

Acta No.038/2015 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil quince. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los **Directores Propietarios**: licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes**: licenciado **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, nombrado por el MINED; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, **los Directores Suplentes siguientes**: licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, nombrada por el MINED; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente. Asimismo se recibió llamada del licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, para informar que debido a compromiso laboral, se reincorporará aproximadamente en unas tres horas. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo, con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

mencionado, respectivamente, la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 037** de la Sesión Ordinaria, de fecha 10 de marzo de 2015.
4. Informes de Presidencia.
5. Solicitud de aprobación de diez (10) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales.
6. Recomendación de aprobar la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, a la joven #####, hija del profesor #####.
7. Recomendación de denegar la reincorporación en el Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del profesor #####.
8. Informe recomendativo sobre casos de reembolsos vistos en la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros el 26 de febrero de 2015.
9. Acciones de Personal:
 - 9.1 Solicitud de Aceptación de Renuncia de Técnico II.
 - 9.2 Solicitud de Contratación por medio de promoción interna de un (1) empleado en plaza nominal de Jefe de Sección, con funciones de Jefe de Sección de Activo Fijo y Suministros.
 - 9.3 informe sobre error en la solicitud de formalización de contratos individuales de trabajo y nivelación salarial de los empleados Irma Roxana Roque De León y Milton Antonio Viche Majano”, y solicitud de rectificación de datos presupuestarios.
10. Solicitudes de aprobación de pago por sobregiros por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM:
 - 10.1 **Hospital Nacional Francisco Menéndez**, ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán, en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2014.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10.2 Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, en el mes de septiembre de 2014.

11. Solicitud de aprobación de modificación a la Base de la Licitación Pública No. 14/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO DE 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”
12. Gestión de inmuebles:
 - 12.1 Informe sobre oferta de venta de inmuebles en Barrio Belén, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad.
 - 12.2 Informe sobre petición de la señora Carmen Alicia Díaz Nuila Monguielo, delegada para representar a los señores Nora Alicia Barriere de Villatoro y Rafael Antonio Ovidio Villatoro, propietarios de inmueble urbano con acceso directo al boulevard Tutunichapa y pasaje Las Flores de esta ciudad.
13. Varios:
 - 13.1 Lectura de Correspondencia
 - 13.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos en farmacias del 01 al 16 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.037 de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2015.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada y se subsanen las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. A continuación, se dio lectura al Acta en revisión y habiéndose subsanado las observaciones en el acto, el pleno estuvo de Acuerdo en que se apruebe y ratifique el Acta, para que se proceda a imprimir y firmar el documento. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No.037 de la Sesión Ordinaria de fecha diez de marzo de dos mil quince, siendo procedente su firma.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Cuatro: Informe de Presidencia.

El profesor Coto López procedió a brindar su informe verbal de actividades conforme al siguiente detalle: **miércoles 18-03-15:** Informó que por la mañana se reunió con las jefaturas del ISBM. A media mañana, asistió a la convocatoria de la sesión del Gabinete ampliado, en la cual se trataron temas tales como: el ACTO DE CANONIZACIÓN de Monseñor Oscar Arnulfo Romero; juramentación de las autoridades que manejarán los fondos del FOMILENIO; creación de dos comisionados, uno para la seguridad ciudadana y el segundo para la seguridad de comisionados presidenciales; y generalidades de la MARCHA POR LA VIDA, LA PAZ Y LA JUSTICIA, el próximo jueves 26 de marzo de 2015. Por la tarde, asistió a la reunión del Consejo Nacional de Seguridad, en la cual se aprobó el asueto para el jueves veintiséis de este mes y se ultimaron detalles de la MARCHA POR LA VIDA, LA PAZ Y LA JUSTICIA.

De igual forma, explicó que se está trabajando en el tema de la compra de terminales con los fondos depositados por el PNUD, que se ocuparían en los kioscos de atención y asistencias, dando continuidad al proyecto de poder inducir a los usuarios del ISBM en la mayoría de sus diferentes necesidades y de igual forma puedan reportar sus insatisfacciones por el servicio que la institución les está brindando; explicando que para esta gestión se tendría que prorrogar por un año más el Convenio con PNUD, en próximas sesiones sería presentada la solicitud para su aprobación. **Jueves 19-03-15:** Se hizo un recorrido por las instalaciones del Hospital Nuestra Señora de La Paz de Cojutepeque en el acto de inauguración de la Unidad de Fisioterapia, acto al que le acompañó el Sub Director de Salud y asistió también el Director del Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima.

Asimismo informó que atendió la invitación de la farmacéutica Smith Kline Beecham, juntamente con autoridades del MINSAL y del ISSS, en ocasión de acto publicitario de la vacuna trivalente del Neumococo.

También se reunió con las jefaturas de las Divisiones de Informática y Tecnología, así como la de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones con la finalidad de dar seguimiento al proyecto del Convenio con Sanidad Militar, reunión que se continuará el próximo viernes veinte del presente mes y año.

Finalmente informó que hizo un recorrido por los Policlínicos y Consultorios Magisteriales de San Miguel y Usulután y se reunió con el personal de cada uno de dichos centros.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar**

por recibido y quedar enterados del informe verbal proporcionado por el Director Presidente en relación a las recientes gestiones y actividades reportadas.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de diez (10) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales.

El Director Presidente informó que previa gestión del área de salud y el análisis de la respectiva Comisión, se somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de la Sub Dirección de Salud para la **aprobación de diez (10) casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, presentadas por diez docentes, por un monto total de **TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 73/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$13,528.73)**.

Se procedió a dar lectura al Punto, el cual literalmente expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al servidor público docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue el servidor público docente.
2. Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que "la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la resolución", para la aprobación o denegación.
3. Según consta en **ACTA NO. CTESP 003/2015**, de fecha 09 de marzo de 2015, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:
 - Diez (10) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto.
4. Luego de la revisión de las solicitudes de subsidio por incapacidad temporal, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomendó al Consejo Directivo:
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Autorizar el pago de diez (10) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por un monto de **TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 73/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13,528.73)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, de conformidad a los artículos 20, 22, 26 y 27 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago de diez (10) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por diez docentes afiliados al Instituto por un monto de **TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 73/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13,528.73)**; por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible el pago de subsidios por incapacidades temporales.

Finalizada la lectura el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando el pleno que no hay ninguna, por lo que el Acuerdo se tomó de forma unánime.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTESP 003/2015, así como la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "g", 22 literal "a", 23 literal "b", 26 y 27, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de diez (10) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales,** presentadas por diez docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 73/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$13,528.73);** ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	SOLICITUD No.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-029/2015	PRORROGA	06/02/2015	#####	12 DE SEPTIEMBRE DE 2014	01 AL 31 DE ENERO DE 2015	\$ 545.76	ENE \$ 545.76	#####	**a.	19 años 06 meses
2	#####	ST-030/2015	PRORROGA	06/02/2015	#####	06 DE NOVIEMBRE DE 2014	01 AL 31 DE ENERO DE 2015	\$ 544.76	ENE \$ 544.76	#####	**a.	24 años 06 meses
3	#####	ST-031/2015	PRORROGA	10/02/2015	#####	07 DE SEPTIEMBRE 2014	06 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 05 DE MARZO DE 2015	\$ 1,637.28	DIC \$ 457.73 ENE \$ 545.76 FEB \$ 545.76 MAR \$ 88.03	#####	**a.	20 años 02 meses
4	#####	ST-032/2015	PRORROGA	20/02/2015	#####	30 DE JUNIO DE 2014	28 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 27 DE MARZO DE 2015	\$ 1,839.65	DIC \$ 79.12 ENE \$ 613.22 FEB \$ 613.22 MAR \$ 534.09	#####	**a.	28 años 08 meses
5	#####	ST-033/2015	PRORROGA	26/02/2015	#####	01 DE ABRIL 2014	28 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 27 DE MARZO DEL 2015	\$ 1,735.52	DIC \$ 74.65 ENE \$ 578.51 FEB \$ 578.51 MAR \$ 503.85	#####	**a.	21 años 03 meses
6	#####	ST-034/2015	PRORROGA	02/03/2015	#####	28 DE ABRIL 2014	23 DE ENERO AL 22 DE ABRIL DE 2015	\$ 2,039.56	ENE \$ 195.83 FEB \$ 674.54 MAR \$ 674.54 ABR \$ 494.65	#####	**a.	13 años 04 meses
7	#####	ST-035/2015	PRORROGA	27/02/2015	#####	22 DE ABRIL DE 2014	17 DE ENERO AL 17 DE MARZO DE 2015	\$ 1,109.13	ENE \$ 264.08 FEB \$ 545.76 MAR \$ 299.29	#####	**a.	10 años 03 meses
8	#####	ST-036/2015	PRORROGA	02/03/2015	#####	30 DE JULIO DE 2014	07 DE FEBRERO AL 08 DE MARZO DE 2015	\$ 603.83	FEB \$ 454.54 MAR \$ 149.29	#####	**a.	21 años 04 meses

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9	#####	ST-037/2015	PRORROGA	05/03/2015	#####	17 DE DICIEMBRE DE 2014	17 DE MARZO AL 14 DE JUNIO DE 2015	\$ 1,771.32	MAR \$ 290.49 ABR \$ 600.34 MAY \$ 600.34 JUN \$ 280.15	#####	**a.	11 años
10	#####	ST-038/2015	PRORROGA	09/03/2015	#####	10 DE SEPTIEMBRE DE 2014	09 DE MARZO AL 06 DE JUNIO DE 2015	\$ 1,701.92	MAR \$ 429.21 ABR \$ 578.51 MAY \$ 578.51 JUN \$ 115.69	#####	**a.	21 años 08 meses
MONTO A PAGAR								\$ 13,528.73				

II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los y las solicitantes.

III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para agilizar el pago de los subsidios aprobados y demás acciones consecuentes.

Punto Seis: Recomendación de aprobar la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, a la joven #####, hija del profesor #####.

El Director Presidente informó que la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, presenta para conocimiento y decisión de este Consejo, el Punto referente a las gestiones realizadas y con base en las cuales se recomienda aprobar la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del profesor #####.

El documento presentado literalmente detalla la información siguiente:.....

ANTECEDENTES:

1. El día 17 de febrero de 2015, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota enviada por el profesor #####, con número de afiliación *****, en la que expone que su hija #####, de ** años de edad, ##### con #####, razón por la cual no puede caminar, depende de la ayuda de otras personas y requiere de atención médica. Por lo que solicita, se autorice la continuidad de su hija en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, el hijo o hija de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para verificar si la beneficiaria es inválida total, se agregó al expediente resumen clínico de fecha 23 de enero de 2015, extendido por el doctor Guillermo Antonio Gutiérrez Ramírez, Médico Magisterial del Consultorio Magisterial de Chinameca, en la que hace constar que la joven #####, nació el 04 de abril de 1994 en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, con ##### de #####.

Desde 2009 ha estado en control permanente con Neurocirujano y Neurólogo por antecedente y convulsiones crónicas y desde el 2012 a la fecha ha sido manejada por los especialistas de Urología y Nefrología por #####.

4. Además para constatar si el impedimento de la hija del profesor #####, se hubiese originado siendo beneficiaria, se solicitó al profesor que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por la Jefe de Desarrollo Humano y Pagadora Auxiliar Interina de la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, extendida a los 23 días del mes de enero de 2015, en la que hace constar que el profesor #####, ingresó a prestar sus servicios al Ministerio de Educación el 02 de mayo de 1977, comprobándosele a esa fecha **37 años, 08 meses, 21 días** al servicio del magisterio.

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el día 17 de febrero de 2015, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, evaluara el caso de la joven #####, por lo que, por medio del Dictamen Número 0295-15, emitido el día 04 de marzo de 2015, determinó que la joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de #####, #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, #####, haciendo la observación siguiente: ##### y beneficiaria declarada con ##### desde el #####.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM y en vista de la revisión, y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar la continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a la joven #####, con número de afiliación ***, solicitud que fue presentada por el profesor #####, con número de afiliación ***, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata.

.....

A continuación el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado y no existiendo objeción alguna, el Directorio decidió su aprobación.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y demás documentación de respaldo anexa al caso y la recomendación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud; con base en lo establecido en los Artículos 5 literal “d”, 20 literales “a” y “g” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, a la joven #####, **con número de afiliación *****, hija del profesor #####, con número de afiliación ***, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. **Encomendar a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación de lo resuelto.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para el ágil seguimiento de las gestiones encomendadas.

Punto Siete: Recomendación de denegar la reincorporación en el Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del profesor #####.

El Director Presidente explicó al Directorio que la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y en atención al Acuerdo del Punto SIETE, del Acta número ONCE, de la sesión ordinaria del catorce de octubre de dos mil catorce, por medio del cual se acordó devolver a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la solicitud presentada al Directorio en esa fecha, con la finalidad de que se revisen y analicen otras condiciones que se tengan en el expediente del caso de la joven ##### y se ampliara la investigación del caso.

En esta ocasión, presentan nuevamente el caso para conocimiento y autorización del Consejo Directivo, manteniéndose la recomendación de denegar la reincorporación en el Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del profesor #####, con base en los resultados obtenidos luego de diversas gestiones que se realizaron para dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo Directivo.

El documento presentado contiene la siguiente información:

ANTECEDENTES:

1. De conformidad al artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, el hijo o hija de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
2. Con fecha 14 de octubre de 2014, se sometió a consideración del Consejo Directivo, por parte de División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud, solicitud de Denegatoria para la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven #####, solicitud que fue presentada por el profesor #####, en vista del análisis del Dictamen realizado por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones; acordando el Consejo Directivo, según consta en certificación del Acuerdo del Punto SIETE, del Acta número ONCE, devolver a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones de la Sub Dirección de Salud, la solicitud arriba citada, con la finalidad de que se revisen y analicen otras condiciones que se tengan en el expediente del caso de la joven ##### y se amplíe la situación del caso.
3. La recomendación de denegatoria a la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a la joven #####, se debe a que según Dictamen número 1139-14, la Comisión Calificadora de Invalidez determinó Impedimento

configurado y beneficiaria declarada con ##### desde el 16 de julio de 2014, por lo que no cumple con la segunda condición determinada en la Ley del ISBM, es decir, **que su invalidez se hubiese originado siendo beneficiaria**, ya que la joven #####, al cumplir los ** años de edad, el pasado ##### del corriente año, perdió el derecho a recibir la cobertura del servicio médico hospitalario que brinda el Instituto, por lo que su invalidez ha sido declarada cuando ya no era beneficiaria.

4. Para ampliar la información el profesor #####, presentó informe clínico elaborado por el doctor #####, el cual, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, con fecha 15 de diciembre de 2014, remitió a la Comisión Calificadora de Invalidez, junto con la solicitud de reevaluación de la joven #####, haciendo referencia a la fecha de configuración de invalidez, en vista de someter a consideración la rectificación de ésta, requisito por el cual no cumple con lo establecido en el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.

5. Con fecha 26 de enero de 2015, por medio de nota CCI-042/15, la Comisión Calificadora de Invalidez, requirió solicitar al médico o médicos tratantes de la beneficiaria un resumen médico exhaustivo que detalle el inicio y tipo de enfermedad que presenta basado en hallazgos del ##### que se le han realizado, de igual forma determinar el período de atención (fechas), el tratamiento efectuado incluyendo #####, la duración y respuesta de éste o si existe algún tratamiento o procedimiento pendiente de realizar.

6. Con fecha 05 de febrero de 2015, esta División envió fotocopia certificada por el Jefe de la División de Supervisión y Control del ISBM, del expediente clínico de las consultas brindadas por el doctor Cristóbal Perla y Perla a la #####. Además, constancia médica de fecha 28 de enero de 2015, emitida por el Dr. David Henríquez Arrazola.

7. Según registro del sistema TransDoc EXT-ISBM2015-06626, el 05 de marzo de 2015, se recibió nota de referencia CCI-0092/15, enviada por la Comisión Calificadora de Invalidez, en la que informan haber revisado y analizado exhaustivamente a la luz de las Normas Generales de Calificación de Invalidez, así como el Reglamento de la Comisión que las contiene, toda la información médica proporcionada por la beneficiaria a través del ISBM, y se ha concluido que la misma es de poco contenido y superficial, por lo tanto la CCI no encuentra argumentos suficientes y válidos para modificar la fecha de configuración de invalidez del impedimento que presenta la beneficiaria.

Asimismo, el Reglamento de la CCI determina que los impedimentos que han sido sometidos a cirugía se deben configurar después de seis meses de realizado el procedimiento.

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, en vista de la revisión, y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptado el informe sobre seguimiento a encomienda del Acuerdo del Punto 7 del Acta 11, referente a revisar y analizar otras condiciones que se tengan en el expediente de la joven ##### y se amplió la situación del caso, en cuanto a la solicitud de reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM.
- II. Denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a la joven #####, solicitud que fue presentada por el profesor #####, con número de afiliación ***, a pesar que según Dictamen número 1139-14, la Comisión Calificadora de Invalidez determinó Impedimento configurado y beneficiaria declarada con ##### desde el 16 de julio de 2014, no cumple con la segunda condición determinada en la Ley del ISBM, es decir, **que su ##### se hubiese originado siendo beneficiaria**, ya que, la joven #####, al cumplir los ** años de edad, el pasado #####, perdió el derecho a recibir la cobertura del servicio médico hospitalario que brinda el Instituto, por lo que su ##### ha sido declarada cuando ya no era beneficiaria.
- III. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- IV. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata.

Finalizada la lectura de este Punto el pleno del Directorio estuvo de acuerdo en que se giren las instrucciones a la Sub Dirección de Salud a fin de investigar las razones por las cuales se hizo la cirugía en ese tiempo, es decir, la fecha en que se solicitó la cirugía y la fecha en que se llevó a cabo para poder determinar el tiempo que se toma en el paso a paso de las programaciones de cirugías; así como analizar si hay conflicto entre las normativas del ISBM para ayudar a los padres de estos jóvenes para que hagan con tiempo los procesos y verificar responsabilidades de parte de la Institución.

El profesor Coto López, recomendó que se apruebe el acuerdo de este Punto en la forma presentada para dar respuesta a la gestión que se ha hecho de parte de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y fuera del Acuerdo en la reunión de jefaturas dará la instrucción administrativa para que la investigación de este caso sirva para los otros casos que se tienen y se puede obtener información de la base de datos para orientar a los padres y para el ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En relación a la anterior situación expuesta por el Director Presidente, la Asesora Legal comentó que en el área de salud podrían hacer la investigación de casos de beneficiarios que estuviesen en situaciones parecidas y que están en el rango de los veinte años, a fin de determinar si tendría que hacerse algún tipo de proceso quirúrgico y, de ser así, que se agilicen éstos antes de que salgan de la cobertura del sistema de beneficiarios.

Agotadas las observaciones el profesor Coto López consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma en que se ha solicitado y no existiendo objeción alguna, el Directorio decidió su aprobación.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación del Departamento de Prestaciones a través de la Presidencia, y con base en lo establecido en los artículos 5 literal "d", 20 literales "a" y "g" y 22 literales "a" y "k" de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo,

ACUERDA:

- I. **Dar por aceptado el informe sobre seguimiento a encomienda del Acuerdo del Punto 7 del Acta 11, referente a revisar y analizar otras condiciones que se tengan en el expediente de la joven ##### y se amplió la situación del caso, en cuanto a la solicitud de reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM.**
- II. **Denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a la joven #####, hija del profesor #####, con número de afiliación *****, a pesar que según Dictamen número 1139-14, la Comisión Calificadora de Invalidez determinó Impedimento configurado y beneficiaria declarada con ##### desde el 16 de julio de 2014, pues no se cumple con la segunda condición determinada en la Ley del ISBM, es decir, **que su invalidez se hubiese originado siendo beneficiaria**, ya que, la joven #####, al cumplir los ** años de edad el #####, perdió el derecho a recibir la cobertura del servicio médico hospitalario que brinda el Instituto, por lo que su ##### ha sido declarada cuando ya no era beneficiaria, el 16 de julio de 2014.**
- III. **Encomendar a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones para la notificación de lo resuelto.**
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para el ágil seguimiento de las gestiones encomendadas.**

Punto Ocho: Informe recomendativo sobre casos de reembolsos vistos en la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros el 26 de febrero de 2015.

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección de Salud ha presentado un Informe recomendativo sobre casos de reembolsos que pueden aprobarse y una denegatoria; dichos casos fueron vistos en la reunión de la Comisión de Reembolsos y Reintegros realizada el 26 de febrero de 2015.

Dicho informe detalla lo siguiente:.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

El 26 de febrero de 2015, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de diciembre de 2014 y enero de 2015 siendo éstos los que se detallan a continuación:

UNO. CASO MAYOR 225 - 2014. #####. ID **.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de CIENTO TRECE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$113.00). La usuaria está en control en el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) con la Dra. #####, por el diagnóstico de ##### y en el mes de junio de 2014 le indica #####, según lo informado por la Médico Regente del Consultorio Magisterial de Ciudad Arce, el cual manifiesta la servidora docente al solicitar su autorización en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, que le fue notificado por el jefe de la División de Supervisión y Control, Dr. Omar Catalán, que al momento no se cuenta con proveedor que realice este tipo de exámenes, por lo que manifiesta la docente que en vista de que el ISBM no le provisióno el examen solicitado por la especialista, decidió adquirirlo de forma privada para

tramitar posteriormente el reembolso correspondiente. Y anexa a su solicitud reporte del examen #####, de fecha 18 de noviembre de 2014 que diagnostica ##### y la factura del Dr. #####, N° 0206, a su nombre, de fecha 18 de noviembre de 2014, por el ##### y por el valor de US\$113.00. Por el diagnóstico que presentaba la usuaria y siendo que el ##### realizado era el necesario para establecer el diagnóstico y dado que se comprueba el no aprovisionamiento del mismo por parte del ISBM, se justifica la compra del ##### y la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DOS. CASO MAYOR 226 – 2014. #####.ID ***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico: ##### por un total de CIENTO VEINTICINCO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.44). La usuaria en control actualmente con la subespecialidad de Endocrinología por la Dra. #####, prestadora de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de #####, que en consulta de seguimiento en el Policlínico Magisterial de Mejicanos de fecha 22 de agosto de 2014 se le elabora receta repetitiva por el medicamento del cuadro básico #####. Pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que al desplazarse a farmacias prestadoras de servicios del ISBM le fue explicado que el nivel de uso para la prescripción de este medicamento es de nefrología, por lo que no se le pudo dispensar y expresa que cansada de que se le diga que inicialmente este medicamento era competencia del ginecólogo, luego del internista y por último del nefrólogo se ha enfrentado frecuentemente a meses donde no lo ha tomado por esperar citas con las especialidades autorizadas a indicarlo y debido a esta interrupción del medicamento tuvo una recaída que la llevo a hospitalización en el Hospital Nacional San Rafael por #####, del 6 al 9 de octubre de 2014 lo cual fue confirmado por la Médico Regente del Policlínico Magisterial de Mejicanos Dra. Elsa Ivette Chacón y posterior a este ingreso lo continuo comprando de forma privada por no tener la autorización por nefrología, sino es hasta el día 9 de diciembre que finalmente pasa consulta con Dr. #####, nefrólogo del Hospital Nacional Rosales que le indica el medicamento ##### cada día. Por lo que refiere la usuaria al ya no poder continuar esperando que el ISBM le diera el medicamento que por ser de uso delicado y continuo, se vio obligada a la compra de forma privada, anexando a su solicitud, factura de la farmacia San Fernando, N°0376, a su nombre, de fecha 13 de octubre de 2014 por el medicamento ##### por un valor de US\$64.33, segunda factura de farmacia Las Américas N°05033, a su nombre, de fecha 2 de diciembre de 2014 por el medicamento ##### por un valor de US\$61.11, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$125.44. El precio de venta máximo al público para el medicamento de cuadro básico: ##### es de US\$2.14 precio unitario y para 60 tabletas seria por US\$128.40. Por lo que posterior al análisis del caso debido a que se logró verificar que se emitió la receta institucional correspondiente sin

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que la misma pudiese ser despachada por las farmacias prestadoras del servicio al ISBM, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico ##### por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio máximo establecido por la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

TRES CASO MAYOR 227 - 2014. #####. ID **.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$320.00). La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, tratada con el medicamento #####, pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que el día 11 de diciembre de 2014 que ingresa para recibir el ##### se le informó que en dicho Hospital no disponía de este medicamento y que debía comprarlo de inmediato para la aplicación del ciclo correspondiente, debido a lo cual explica la docente en su carta no pudo realizar previamente a la compra el trámite correspondiente de solicitud medicamento especial y solicita el respectivo reembolso, anexando a su solicitud constancia del Hospital Nacional Rosales de fecha 12 de diciembre de 2014 donde la Dra. #####, Coordinadora del Hospital Nacional Rosales para el ISBM hace constar el diagnóstico de la paciente y que no cuentan con existencia del medicamento por encontrarse en trámite de compra y factura de DNA Venta de productos farmacéuticos de fecha 11 de diciembre de 2014, N°1771 por ##### y un valor de US\$320.00. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$67.76 precio unitario y para ##### es de US\$542.08. Por lo que posterior al análisis del caso ya que su aplicación fue necesaria durante su ingreso en el Hospital Nacional Rosales quien no pudo proveer el medicamento requerido la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante a pesar de no haber realizado el correspondiente trámite de medicamento especial, por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

CUATRO. CASO MAYOR 228 – 2014. #####. ID **.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$640.00). La usuaria es conocida y tratada en el Hospital Nacional Rosales por el Médico Oncólogo Dr. #####, por el diagnóstico de ##### tratada con el medicamento #####, pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que se le informó que en dicho Hospital no se disponía de este medicamento para su ##### y que debía comprarlo para la aplicación del ciclo correspondiente, debido a lo cual explica la docente en su carta no pudo realizar previamente a la compra el trámite correspondiente de solicitud medicamento fuera de cuadro básico y solicita el respectivo reembolso, anexando a su solicitud anexo 3 solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico para cotizante del Hospital Nacional Rosales donde la Dra. #####, Coordinadora del Hospital Nacional Rosales para el ISBM y el Dr. ##### hacen constar el diagnóstico de la paciente con un pronóstico excelente y que se encuentra en ##### y no cuentan con existencia del medicamento y factura de DNA Venta de productos farmacéuticos de fecha 8 de diciembre de 2014, N°1746 por ##### y un valor de US\$640.00. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$67.76 precio unitario y para 16 frascos ##### es de US\$1,084.16. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### por la compra adelantada de ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante por ciclo a pesar de no haber realizado el correspondiente trámite de medicamento especial, ya que según información proporcionada por la sección de medicamentos Dr. Marlon Monjarás, la gestión y proceso de compra para los medicamentos fuera de cuadro se tarda aproximadamente 2 meses, por lo que tomando en cuenta que la ##### la inició en el mes de diciembre de 2014 y la duración de la misma era por 4 ciclos, su tratamiento finalizó en el mes de enero de 2015, por lo que aunque la usuaria hubiera realizado el correspondiente trámite de medicamento fuera de cuadro, en el momento de ser adquirido por el ISBM ya no hubiese sido necesario. Y es procedente el pago por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

CINCO. CASO MAYOR 229 – 2014. #####. ID ***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$320.00). La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. #####, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, tratada con el medicamento #####, pero manifiesta la servidora pública

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

docente en su carta que solicita el reembolso dado que el día 5 de noviembre de 2014 que ingresa para recibir el ##### se le informó que dicho Hospital no cuenta con este medicamento, por lo cual decide comprarlo para la aplicación del ciclo correspondiente (Nº8) debido a lo cual explica la docente solicita el respectivo reembolso, anexando a su solicitud anexo 3 solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico para cotizante del Hospital Nacional Rosales donde la Dra. #####, Coordinadora del Hospital Nacional Rosales para el ISBM y el Dr. ##### hacen constar el diagnóstico de la paciente con un pronóstico excelente y que se encuentra en tratamiento con ##### y no cuentan con existencia del medicamento por desabastecimiento en dicho hospital y factura de DNA Venta de productos farmacéuticos de fecha 5 de diciembre de 2014, N°1742 por ##### y un valor de US\$320.00. Según lo informado por la Licda. ##### encargada de los medicamentos especiales la usuaria no ha presentado la solicitud del #####. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$67.76 precio unitario y para ##### es de US\$542.08. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante a pesar de no haber realizado el correspondiente trámite de medicamento especial, por haber estado ingresada en el momento que se le informó de la no existencia del medicamento y ya que era el último ciclo indicado para completar el tratamiento, y procede a pago por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

SEIS. CASO MAYOR 01 – 2015. #####. ID ***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de ##### por un total de CIENTO NOVENTA Y OCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$198.40). La usuaria se encuentra en control con la especialidad de Perinatología, con la Dra. #####, prestadora de servicios para el ISBM por el diagnóstico de #####, que en fecha 4 de diciembre de 2014 le indica los #####. Pero manifiesta la servidora pública docente que al querer realizárselos en el mes de diciembre de 2014 y los primeros días de enero de 2015 en laboratorios prestadores de servicios para el ISBM se le informó que ya no contaban con monto disponible, y que preocupada por su diagnóstico llamó a las oficinas centrales del ISBM orientándola a la compra de forma privada de los mismos y solicitud posterior del reembolso correspondiente, por lo que anexa las boletas indicadas por la especialista, autorizadas por el Médico Regente interino Dr. #####, y factura de laboratorio clínico LABCOM, N° 0965 a su nombre, de fecha 5 de enero de 2015, por los ##### por un valor total de US\$198.40. Según información solicitada a la Licda. Glenda Marilú Ramos, técnica de Laboratorio Clínico del ISBM el monto en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

los laboratorios finalizó el día 12 de diciembre de 2014 y los servicios de laboratorio clínico iniciaron el 17 de enero de 2015, por la interposición de recursos de revisión de parte de algunos ofertantes en el proceso de licitación correspondiente. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por el valor que solicita la docente por no contar con los aranceles del año 2015 en la fecha que ella compró el servicio de los mismos y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

SIETE. CASO MAYOR 02 - 2015. #####. ID ***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### por un total de DOSCIENTOS VEINTINUEVE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$229.25). La usuaria al momento con ##### que está en control con la Dra. #####, Internista-Hematooncóloga del Hospital Nacional Rosales, prestador de servicios para el ISBM que en la consulta de fecha 27 de mayo de 2014 le indica el medicamento fuera de cuadro: #####, lo cual se hace constar en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial de fecha 27 de mayo de 2014 emitida por la médico tratante y con el visto bueno del médico coordinador del programa de salud del ISBM en el Hospital Nacional Rosales Dr. #####. Manifiesta la servidora pública docente que siéndole autorizado de manera inmediata aún no ha podido serle suministrado por el ISBM por lo que nuevamente se le recomienda comprarlo de forma privada, por lo que por ser la ##### el estrictamente necesario para su tratamiento decide comprarlo de forma privada, anexando a su solicitud, factura de farmacia San Nicolás S.A de C.V. N° 124166, de fecha 5 de enero de 2015, a su nombre por ##### por el valor de US\$229.25. Según informe de la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales la usuaria realizó el correspondiente trámite de solicitud de medicamento especial siéndole aprobado el día 05 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que aún se encuentra en trámite de compra. No se cuenta con arancel institucional para este medicamento fuera de cuadro, sin embargo el precio máximo de venta al público establecido por la DNM es de US\$15.92 precio unitario y para 16 ##### es de US\$254.72. Pero debido a que la patología de la usuaria amerita el uso inmediato e ininterrumpido de dicho medicamento y no permite la espera de la compra por parte del ISBM, y además que es la última solicitud de parte de la usuaria por haber llegado a ##### y el ISBM no le pudo proveer tal medicamento esencial, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado por la usuaria por la cantidad de US\$229.25 por estar comprendido dentro del valor máximo establecido por la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

OCHO. CASO MAYOR 04 - 2015. #####. ID ***.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####, por un total de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,596.16). El usuario es conocido y tratado en el Hospital Nacional Rosales por la Médico Oncólogo Dra. #####, por el diagnóstico en noviembre de 2013 de ##### y tratado con los medicamentos ##### de enero a abril del 2014, con #####, pero que en el ##### de julio de 2014 se encuentra tumor el cual fue extirpado en octubre de 2014 y en la consulta del 5 de noviembre de 2014 la Dra. ##### le indica el medicamento ##### y el medicamento #####. Manifestando el servidor público docente que debido a que no se cuenta con ambos medicamentos en el Hospital Nacional Rosales ni en el ISBM ha tenido que optar por la compra de forma privada de los medicamentos, ante lo cual solicita su reembolso anexando la factura de farmacia Por su Salud, N° 05954, a su nombre, de fecha 8 de diciembre de 2014, por el medicamento ##### y un valor de US\$400.00, y segunda factura de Droguería San Carlos, N°25869, a su nombre, de fecha 8 de diciembre de 2014 por el medicamento ##### por la cantidad de ##### y un valor de US\$449.04, tercera factura de farmacia Por su Salud, N° 06232, a su nombre, de fecha 17 de diciembre de 2014, por el medicamento ##### y un valor de US\$400.00, una cuarta factura de Droguería San Carlos, N°26942, a su nombre, de fecha 17 de diciembre de 2014 por el medicamento ##### por la cantidad de ##### y un valor de US\$898.08 y una quinta factura de Droguería San Carlos, N°27579, a su nombre, de fecha 6 de enero de 2015 por el medicamento ##### y un valor de US\$449.04 para solicitar la cantidad total de US\$2,596.16. Según información proporcionada por la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales, la solicitud de trámite de medicamento ##### le fue aprobada el día 12 de noviembre de 2014 para un período de 6 meses, pero que a partir del mes de enero de 2015 se le está dispensando por el ISBM. El precio de venta máximo al público según la DNM para el ##### es de US\$280.55 precio unitario siendo para ##### US\$2,244.40 y para el ##### es de US\$814.40 precio unitario y para ##### sería por US\$3,257.60 Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos ##### por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

NUEVE.CASO MAYOR 05 – 2015. #####. ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por la compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### por un total de CIENTO TRECE 16/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$113.16). El usuario que en fecha 19 de septiembre de 2014 se encontraba ingresado en el Hospital de Diagnostico por diagnóstico de #####, siéndole
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

indicado durante el ingreso el medicamento fuera de cuadro: ##### por haberse presentado ##### con #####, según lo informado por el especialista tratante Dr. #####, siéndole autorizado por la Comisión evaluadora de medicamentos el 2 de octubre de 2014 para un periodo de 4 meses. El servidor público docente solicita el respectivo reembolso que corresponde a la tercera compra de forma privada ya que le fue informado por la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales que la adquisición de dicho medicamento en el ISBM se encuentra en proceso de compra, información que fue confirmada por la Licda. ##### y anexa factura de farmacias San Nicolás S.A. de C.V., N°205493, a su nombre, de fecha 9 de enero de 2015 por el medicamento ##### por el valor de US\$113.16. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento fuera de cuadro básico: ##### es de US\$4.25 precio unitario y para 28 tabletas es de US\$119.00. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro básico: ##### según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

DIEZ. CASO MAYOR 06 – 2015. #####. ID ****

La servidora pública docente solicita reembolso por la compra de medicamento ##### por un total de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 88/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$539.88). La usuaria en control y tratamiento con la especialidad de Oncología con la Dra. ##### en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### y que ya finalizó su primera parte del #####, que en consulta de seguimiento de fecha 10 de septiembre de 2014 la Dra. ##### le indica el medicamento crónico restringido: #####. Manifiesta la servidora pública que le fue notificado que su medicamento le fue autorizado pero que el ISBM no se lo podía proveer de forma inmediata, por lo que opto por la compra de forma privada, solicitando el correspondiente reembolso, anexando a su solicitud las facturas de Droguería Eurosalvadoreña, N°0831, a su nombre de fecha 4 de diciembre de 2014 por el medicamento ##### y un valor total de US\$179.96, segunda factura de Droguería Eurosalvadoreña, N°0875, a su nombre de fecha 19 de diciembre de 2014 por el medicamento ##### y un valor total de US\$179.96 y una tercera factura de Droguería Eurosalvadoreña, N°0876, a su nombre de fecha 19 de diciembre de 2014 por el medicamento ##### y ##### y un valor total de US\$179.96, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$539.88. Según lo informado de parte de la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales confirma la autorización del medicamento a partir del 23 de septiembre de 2014 para un periodo de 4 meses informando que este medicamento aún se encuentra en trámite de compra. El arancel institucional para el medicamento ##### es de US\$283.39 por ##### y para 3 ##### sería por US\$850.17 y para el medicamento fuera de cuadro básico ##### es de US\$528.53 y aunque la presentación indicada a la usuaria es de ##### se le reconocerá para pago

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la compra de la presentación #####, ya que la dosis indicada es ##### y además por no contar con la concentración disponible en el ISBM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los aranceles institucionales del ISBM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

ONCE. CASO MAYOR 07 – 2014. #####. ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: ##### por un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$343.49). El usuario en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. #####, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, por el diagnóstico de #####, que en consulta de seguimiento de fecha 1 de julio de 2014 le indica el medicamento fuera de cuadro básico #####, y el medicamento ##### ambos medicamentos de carácter permanente, siéndole aprobados el 31 de julio de 2014 pero que aún se encuentran en proceso de compra según lo informado de parte de la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales. Por lo que manifiesta el servidor público docente que por ser ambos medicamentos de uso delicado y continuo, no los puede suspender y dado que han sido los únicos medicamentos con los cuales refiere ha notado cambios satisfactorios en su enfermedad por lo que se vio obligado a la compra de forma privada, anexando a su solicitud, tres facturas, todas de la farmacia La Buena, N°05513, a su nombre, de fecha 11 de diciembre de 2014 por el medicamento ##### por un valor de US\$205.05, segunda factura N°05514, a su nombre, de fecha 11 de diciembre de 2014 por el medicamento ##### por un valor de US\$38.48, y tercera factura N°05648, a su nombre, de fecha 20 de diciembre de 2014 por el medicamento ##### por un valor de US\$99.96, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$343.49. El precio de venta máximo al público para el medicamento fuera de cuadro: ##### es de US\$0.48 precio unitario y para 90 ##### sería por US\$43.20 y el arancel institucional para el medicamento ##### es de US\$4.03 y para 60 ##### sería por US\$241.80. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos fuera de cuadro básico ##### por el valor de US\$285.00 que es el precio máximo establecido por la DNM por la suma de ambos medicamentos y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) y d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

DOCE. CASO MAYOR 08 – 2015. #####. ID **.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro: ##### por un total de DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,413.67). La usuaria en control y tratamiento con la especialidad de Oncología con la Dra. ##### en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de #####, que ha recibido #####, catalogándose como #####, por haber presentado ##### con los medicamentos #####, que a pesar de esta situación presenta un buen pronóstico, por lo que en la consulta de fecha 31 de octubre de 2014, la especialista le indica el medicamento fuera de cuadro: ##### y un total de 24 #####. Según información solicitada a la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales, la solicitud de medicamentos fuera de cuadro para cotizantes le fue aprobada el día 20 de noviembre de 2014 para un período de 6 meses, pero que este medicamento aún se encuentra en trámite de compra. Manifiesta la servidora pública que le fue notificado que su medicamento le fue autorizado pero que el ISBM no se lo podía proveer de forma inmediata, por lo que optó por la compra de forma privada, solicitando el correspondiente reembolso, anexando a su solicitud las facturas de Droguería MEDIFAR, N°00712, a su nombre de fecha 9 de enero de 2015 por el medicamento ##### en cantidad de 4 ##### y un valor total de US\$2,413.67. El precio máximo establecido por la DNM para el medicamento fuera de cuadro: ##### es de US\$709.25 por ##### y para 4 ##### sería por US\$2,837.00. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro ##### por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

TRECE.CASO MENOR 130- 2014. ##### ID **.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del #####, por un total de VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25.00). La usuaria en control con la Dra. ##### Neuróloga, por el diagnóstico de ##### en tratamiento con #####. En fecha 17 de noviembre de 2014 fue ingresada en el Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla por #####, por lo que fue indicado el #####, el cual no se encontraba disponible por monto en los laboratorios prestadores de servicio para el ISBM en esta fecha, lo cual fue confirmado por la Licda. Glenda Ramos, Técnica de Laboratorio Clínico del ISBM; la usuaria requirió comprar el examen en forma privada por el valor de US\$25.00 dólares de acuerdo a la factura presentada y decide realizar el trámite de reembolso por la cantidad descrita. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de #####, por el valor que solicita la docente y
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

CATORCE. CASO MENOR.131-2014 ##### ID ***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por la compra de medicamento ##### por un total de CUARENTA Y SEIS 70/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46.70): La usuaria en control con la especialidad de Ginecología Obstétrica con la Dra. Katia Villalta, médica del ISBM por el diagnóstico de ##### y en su consulta del 13 de noviembre de 2014 le indicaron tratamiento con ##### en número de 10 de acuerdo a lo notificado por la Dra. Wendy Miller médica regente del Policlínico de San Salvador, por ser medicamento #####, la servidora docente realizó el trámite de autorización de medicamento ##### el cual fue aprobado en fecha 2 de diciembre de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, sin embargo la usuaria por su patología crónica y aun no ser provista del mismo por ISBM, decide comprar en farmacia privada el medicamento ##### por el valor de US\$46.70 presentando la factura de la compra y realiza el trámite de reembolsos por gastos médicos efectuados, por lo que la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por el valor que solicita la docente por estar comprendido dentro del valor máximo establecido por la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

QUINCE. CASO MENOR 132-2014.##### ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del tratamiento ##### por un total de VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25.00).El usuario conocido por la subespecialidad de Alergología con el Dr. ##### desde el año 2013, siendo proveedor de servicios del ISBM por el diagnóstico de ##### en tratamiento con #####. Llega a la consulta y retiro de tratamiento en fecha 18 de septiembre de 2014, encontrándose que el médico en mención había finalizado el contrato en el mes de agosto, confirmándose por notificación de la Licda. ##### que efectivamente había finalizado el contrato en fecha 31 de agosto de 2014, por lo que el usuario decide comprar el tratamiento por el valor de US\$25.00 y luego realiza el trámite de reembolso. De acuerdo a lo notificado por la Dra. Ana García del Policlínico de Chalatenango en fecha 22 de septiembre de 2014 acude el usuario al Policlínico con hoja de retorno de Alergología con la Dra. ##### proveedora de servicios para el ISBM con indicaciones médicas de uso de medicamento ##### y ##### sin mención de continuidad del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

tratamiento con #####. El usuario notificó por escrito que no buscó alternativas para continuar tratamiento con otros alergólogos, sin embargo existe la hoja de retorno de la alergóloga en mención que el docente recibió la atención médica y no existe por escrito la continuidad del tratamiento con #####, tampoco existe registro de que solicitó orientación en las oficinas centrales y/o médico magisterial de su zona previo a la compra del servicio de forma privada, por lo que el usuario al proceder a la compra del tratamiento sin indicación de continuidad del mismo, la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del tratamiento #####. Por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DIECISÉIS. CASO MENOR 133-2014. ##### ID ***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por un total de VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20.00) La usuaria en control con la subespecialidad de Maxilofacial con el Dr. #####, prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de #####, la cual fue evaluada en fecha 10 de diciembre de 2014 indicándosele ##### para optimizar diagnóstico y manejo médico, de acuerdo a lo notificado por la Dra. Wendy Miller, médica regente del Policlínico de San Salvador. Sin embargo por no contar con proveedor para realizar el ##### en el año 2014, de acuerdo a notificación realizado por el Dr. Ricardo Erazo, Supervisor de Apoyo odontológico. La usuaria optó por la compra en forma privada del estudio mencionado con un valor de US\$20.00 dólares presentando la factura respectiva Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por el valor solicitado por la usuaria de US\$20.00 Por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DIECISIETE. CASO MENOR 134-2014. ##### ID***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por un total de QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15.00). La usuaria en control con la especialidad Maxilofacial, con el Dr. #####, prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de #####, la cual fue evaluada en fecha 11 de noviembre de 2014, indicándosele ##### para optimizar diagnóstico y manejo médico, sin embargo no contó con proveedor el ISBM para realizar dicho ##### en el año 2014, confirmado por lo notificado por el Dr. Ricardo Erazo, Supervisor

de Apoyo Odontológico. La usuaria optó por la compra en forma privada del estudio mencionado con un valor de US\$15.00 dólares, presentando la factura de la compra. Lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por el valor solicitado por la usuaria. Por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

.....

Conocida la información anterior, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, luego del análisis de la documentación presentada y gestión efectuada en los casos de trámites de reembolsos, ya revisados por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. 01/08 “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”, la Sub Dirección de Salud presentó cuadro detalle sobre los casos con recomendación de aprobación y una denegatoria, **recomendando** concretamente al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de dieciséis (16) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de OCHO MIL 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,000.66)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en los Antecedentes, la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.
- II. **Denegar el pago de una (1) solicitud de Reembolso**, presentada por un docente afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.
- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

Finalizada la lectura del informe citado, el Director Presidente y otros miembros del Consejo se percataron que en el cuadro detalle hizo falta completar el dato de la compra, en la columna correspondiente a la “SOLICITUD”, en el caso del reembolso que se deniega, habiéndose

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

revisado en la parte expositiva que el dato que debe colocarse en el Acuerdo para que quede completo es: "...de tratamiento (#####).

Con la aclaración anterior el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso en aprobar el Acuerdo del Punto de la forma en que se ha recomendado y, estando todos de acuerdo, se aprobó por unanimidad.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales "a" y "g", 22 literales "a" y "k", y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de dieciséis (16) solicitudes de reembolsos, por la cantidad total de OCHO MIL 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,000.66), presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:**

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### ID ***** Edad ** años	CASO MAYOR 225 - 2014	19 DE DICIEMBRE DE 2014 CIUDAD ARCE LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	US\$113.00	US\$113.00	La usuaria está en control en el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) con la Dra. Elsa #####, por el diagnóstico de ##### y a quien en el mes de junio de 2014 le indica el examen ##### según lo informado por la Médico Regente del Consultorio Magisterial de Ciudad Arce, el cual manifiesta la servidora docente al solicitar su autorización en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, que le fue notificado por el jefe de la División de Supervisión y Control, Dr. Omar Catalán, que al momento no se cuenta con proveedor que	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>realice este tipo de exámenes, por lo que manifiesta la docente que en vista de que el ISBM no le provisiono el ##### por la especialista, decidió adquirirlo de forma privada para tramitar posteriormente el reembolso correspondiente. Y anexa a su solicitud reporte del #####, de fecha 18 de noviembre de 2014 que diagnostica ##### en resolución. Por el diagnóstico que presentaba la usuaria y siendo que el examen realizado era el necesario para establecer el diagnóstico y dado que se comprueba el no aprovisionamiento del mismo por parte del ISBM, se justifica la compra del examen ##### y la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por el valor que solicita la usuaria por no contar con arancel institucional al momento.</p>	REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
2	##### ID ***** Edad ** años	CASO MAYOR 226 - 2014	5 DE ENERO DE 2015 MEJICANOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento del cuadro básico: #####	US\$125.44	US\$125.44	<p>La usuaria en control actualmente con la subespecialidad de Endocrinología por la Dra. #####, prestadora de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de ##### que en consulta de seguimiento en el Policlínico Magisterial de Mejicanos de fecha 22 de agosto de 2014 se le elabora receta repetitiva por el medicamento del cuadro básico #####. Pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que al desplazarse a farmacias prestadoras de servicios del ISBM le fue explicado que el nivel de uso para la prescripción de este medicamento es de nefrología, por lo que no se le pudo dispensar, y expresa que cansada de que se le diga que inicialmente este medicamento era competencia del ginecólogo, luego del internista y por último del nefrólogo se ha enfrentado frecuentemente a meses donde no lo ha tomado por esperar citas con las especialidades autorizadas a indicarlo, y debido a esta interrupción del</p>	ES PROCEDENTE EL PAGO por la compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>medicamento tuvo una recaída que la llevo a ##### en el Hospital Nacional San Rafael por #####, del 6 al 9 de octubre de 2014 lo cual fue confirmado por la Médico Regente del Policlínico Magisterial de Mejicanos Dra. Elsa Ivette Chacón y posterior a este ingreso lo continuo comprando de forma privada por no tener la autorización por nefrología, sino es hasta el día 9 de diciembre que finalmente pasa consulta con Dr. #####, nefrólogo del Hospital Nacional Rosales que le indica el medicamento #####. Por lo que refiere la usuaria al ya no poder continuar esperando que el ISBM le diera el medicamento que por ser de uso delicado y continuo, se vio obligada a la compra de forma privada, El precio de venta máximo al público para el medicamento de cuadro básico: ##### es de US\$2.14 precio unitario y para 60 tabletas seria por US\$128.40. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico ##### por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio máximo establecido por la DNM</p>	
3	##### ID **** Edad ** años	MAYOR 227 - 2014	5 DE ENERO DE 2015 SANTA TECLA LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$320.00	US\$320.00	<p>La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, tratada con el medicamento #####, pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que el día 11 de diciembre de 2014 que ingresa para recibir el ##### se le informó que en dicho Hospital no disponía de este medicamento y que debía comprarlo de inmediato para la aplicación del ciclo correspondiente, debido a lo cual explica la docente en su carta no pudo realizar</p>	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>previamente a la compra el trámite correspondiente de solicitud medicamento especial y solicita el respectivo reembolso, anexando a su solicitud constancia del Hospital Nacional Rosales de fecha 12 de diciembre de 2014 donde la Dra. #####,</p> <p>Coordinadora del Hospital Nacional Rosales para el ISBM hace constar el diagnóstico de la paciente y que no cuentan con existencia del medicamento por encontrarse en trámite de compra. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$67.76 precio unitario y para 8 ##### viales es de US\$542.08. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso según las cantidades indicadas por el especialista tratante, por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM.</p>	<p>INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
4	##### ID ***** Edad ** años	MAYOR 228 - 2014	22 DE DICIEMBRE DE 2014 CONCEPCIÓN BATRES USULUTÀN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$640.00	US\$640.00	<p>La usuaria es conocida y tratada en el Hospital Nacional Rosales por el Médico Oncólogo Dr. #####, por el diagnóstico de ##### tratada con el medicamento #####, pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que se le informó que en dicho Hospital no se disponía de este medicamento para su ##### y que debía comprarlo para la aplicación del ciclo correspondiente, debido a lo cual explica la docente en su carta no pudo realizar previamente a la compra el trámite correspondiente de solicitud medicamento fuera de cuadro básico y solicita el respectivo reembolso, adjuntando a su solicitud anexo 3 solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico para cotizante, procedente del Hospital Nacional Rosales donde la Dra. #####,</p>	<p><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>Coordinadora del Hospital Nacional Rosales para el ISBM y el Dr. ##### hacen constar el diagnóstico de la paciente con un pronóstico excelente y que se encuentra en ##### y no cuentan con existencia del medicamento. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$67.76 precio unitario y para 16 ##### (que es la cantidad necesaria e indicada por ciclo) es de US\$1,084.16. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos por la compra del medicamento ##### por la compra adelantada de 16 ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante por ciclo a pesar de no haber realizado el correspondiente trámite de medicamento especial, ya que según información proporcionada por la sección de medicamentos Dr. #####, la gestión y proceso de compra para los medicamentos fuera de cuadro se tarda aproximadamente 2 meses, por lo que tomando en cuenta que la ##### la inició en el mes de diciembre de 2014 y la duración de la misma era por 4 ciclos, su tratamiento finalizó en el mes de enero de 2015, por lo que aunque la usuaria hubiera realizado el correspondiente trámite de medicamento fuera de cuadro, en el momento de ser adquirido por el ISBM ya no hubiese sido necesario. Y es procedente el pago por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM.</p>	
5	##### ID **** Edad ** años	MAYOR 229 - 2014	22 DE DICIEMBRE DE 2014 VERAPÁZ SAN VICENTE	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$320.00	US\$320.00	La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. #####, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, tratada con el medicamento ##### a dosis de	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento #####

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>240mg por ciclo, pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que el día 5 de noviembre de 2014 que ingresa para recibir el ##### se le informó que dicho Hospital no cuenta con este medicamento, por lo cual decide comprarlo para la aplicación del ciclo correspondiente (Nº8) debido a lo cual explica la docente solicita el respectivo reembolso, adjuntando a su solicitud anexo 3 solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico para cotizante, procedente del Hospital Nacional Rosales donde la Dra. #####, Coordinadora del Hospital Nacional Rosales para el ISBM y el Dr. ##### hacen constar el diagnóstico de la paciente con un pronóstico excelente y que se encuentra en ##### y no cuentan con existencia del medicamento por desabastecimiento en dicho hospital. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$67.76 precio unitario y para 8 ##### es de US\$542.08. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante a pesar de no haber realizado el correspondiente trámite de medicamento especial, por haber estado ingresada en el momento que se le informó de la no existencia del medicamento y ya que era el último ciclo indicado para completar el tratamiento, y procede a pago por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM.</p>	<p>por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
6	##### ID *****	MAYOR 01 - 2015	08 DE ENERO DE 2015	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por	US\$198.40	US\$198.40	<p>La usuaria se encuentra en control con la especialidad de Perinatología, con la Dra. #####,</p>	<p><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Edad ** años		SOYAPANGO SAN SALVADOR	la compra de #####			prestadora de servicios para el ISBM por el diagnóstico de #####, que en fecha 4 de diciembre de 2014 le indica los #####. Pero manifiesta la servidora pública docente que al querer realizárselos en el mes de diciembre de 2014 y los primeros días de enero de 2015 en laboratorios prestadores de servicios para el ISBM se le informó que ya no contaban con monto disponible, y que preocupada por su diagnóstico llamó a las oficinas centrales del ISBM orientándola a la compra de forma privada de los mismos y solicitud posterior del reembolso correspondiente, por lo que anexa las boletas indicadas por la especialista, autorizadas por el Médico Regente interino Dr. #####. Según información solicitada a la Licda. Glenda Marilú Ramos, Supervisora de Laboratorios del ISBM el monto en los laboratorios finalizó el día 12 de diciembre de 2014 y los servicios de laboratorio clínico iniciaron el 17 de enero de 2015, por la interposición de recursos de revisión de parte de algunos ofertantes. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por el valor que solicita la docente por no contar con los aranceles del año 2015 en la fecha que ella compró el servicio de los mismos.	gastos médicos en concepto de compra de ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
7	##### ID ***** Edad ** años	MAYOR 02 - 2015	08 DE ENERO DE 2015 QUEZALTEPEQUE LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro básico: #####	US\$229.25	US\$229.25	La usuaria al momento con ##### que está en control con la Dra. #####, Internista-Hematooncóloga del Hospital Nacional Rosales, prestador de servicios para el ISBM que en la consulta de fecha 27 de mayo de 2014 le indica el medicamento fuera de cuadro: #####, lo cual se hace constar en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial de fecha 27 de mayo de 2014 emitida por la médico tratante y con el visto bueno	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							del médico coordinador del programa de salud del ISBM en el Hospital Nacional Rosales Dr. #####. Manifiesta la servidora pública docente que siéndole autorizado de manera inmediata aún no ha podido serle suministrado por el ISBM por lo que nuevamente se le recomienda comprarlo de forma privada, por lo que por ser la ##### el estrictamente necesario para su tratamiento decide comprarlo de forma privada. No se cuenta con arancel institucional para este medicamento fuera de cuadro, sin embargo el precio máximo de venta al público establecido por la DNM es de US\$15.92 precio unitario y para 16 jeringas es de US\$254.72. Pero debido a que la patología de la usuaria amerita el uso inmediato e ininterrumpido de dicho medicamento y no permite la espera de la compra por parte del ISBM, y además que es la última solicitud de parte de la usuaria por haber llegado a feliz término su gestación y el ISBM no le pudo proveer tal medicamento esencial, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso solicitado por la usuaria por la cantidad de US\$229.25 por estar comprendido dentro del valor máximo establecido por la DNM.	
8	##### ID **** Edad **años	MAYOR 04 - 2015	9 DE ENERO DE 2015 SAN FRANCISCO CHINAMECA LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$2,596.16	US\$2,596.16	El usuario es conocido y tratado en el Hospital Nacional Rosales por la Médico Oncólogo Dra. #####, por el diagnóstico en noviembre de 2013 de ##### de enero a abril del 2014, con #####, pero que en el ##### control de julio de 2014 se encuentra ##### el cual fue ##### en octubre de 2014, y en la consulta del 5 de noviembre de 2014 la Dra. ##### le indica el medicamento #####. Manifestando el servidor público docente que debido a que no se cuenta con ambos medicamentos en el Hospital Nacional Rosales ni en el ISBM ha tenido que	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>optar por la compra de forma privada de los medicamentos, ante lo cual solicita su reembolso. Según información proporcionada por la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales, la solicitud de trámite de medicamento ##### le fue aprobada el día 12 de noviembre de 2014 para un período de 6 meses, pero que a partir del mes de enero de 2015 se le está dispensando por el ISBM. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$280.55 precio unitario siendo para 8 ##### US\$2,244.40 y para el ##### es de US\$814.40 precio unitario y para 4 ##### sería por US\$3,257.60 Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos ##### por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha.</p>	REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
9	##### ID ***** Edad **años	MAYOR 05 - 2015	14 DE ENERO DE 2015 MEJICANOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro básico: #####	US\$113.16	US\$113.16	<p>El usuario que en fecha 19 de septiembre de 2014 se encontraba ingresado en el Hospital de Diagnostico por diagnóstico de #####, siéndole indicado durante el ingreso el medicamento fuera de cuadro: #####, para 3 a 6 meses por haberse presentado notable dificultad para alcanzar los #####, según lo informado por el especialista tratante Dr. #####, siéndole autorizado por la Comisión evaluadora de medicamentos el 2 de octubre de 2014 para un periodo de 4 meses. El servidor público docente solicita el respectivo reembolso que corresponde a la tercera compra de forma privada ya que le fue informado por la Licda. #####, encargada de los</p>	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso efectuado por la compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							medicamentos especiales que la adquisición de dicho medicamento en el ISBM se encuentra en proceso de compra, información que fue confirmada por la Licda. #####. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento fuera de cuadro básico: ##### es de US\$4.25 precio unitario y para 28 tabletas es de US\$119.00. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro básico: ##### según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM.	
10	##### ID **** Edad **años	MAYOR 06 – 2015	14 DE ENERO DE 2015 APOPA SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$539.88	US\$539.88	La usuaria en control y tratamiento con la especialidad de Oncología con la Dra. ##### en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de #####, y que ya finalizo su primera parte del #####, que en consulta de seguimiento de fecha 10 de septiembre de 2014 la Dra. ##### le indica el medicamento #####. Manifiesta la servidora pública que le fue notificado que su medicamento le fue autorizado pero que el ISBM no se lo podía proveer de forma inmediata, por lo que opto por la compra de forma privada, solicitando el correspondiente reembolso Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### y medicamento fuera de cuadro básico ##### por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los aranceles institucionales del ISBM.	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso efectuado por gastos médicos en concepto de compra de medicamento #####, por cumplir con lo establecido en el Art.49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11	##### ID ***** Edad ** años	MAYOR 07 - 2014	14 DE ENERO DE 2015 SAN MIGUEL SAN MIGUEL	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: ##### y medicamento crónico restringido: #####	US\$343.49	US\$285.00	El usuario en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. #####, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, por el diagnóstico de #####, que en consulta de seguimiento de fecha 1 de julio de 2014 le indica el medicamento fuera de cuadro básico #####, y el medicamento ##### ambos medicamentos de carácter permanente, siéndole aprobados el 31 de julio de 2014 pero que aún se encuentran en proceso de compra según lo informado de parte de la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales. Por lo que manifiesta el servidor público docente que por ser ambos medicamentos de uso delicado y continuo, no los puede suspender y dado que han sido los únicos medicamentos con los cuales refiere ha notado cambios satisfactorios en su enfermedad por lo que se vio obligado a la compra de forma privada. El precio de venta máximo al público para el medicamento fuera de cuadro: ##### es de US\$0.48 precio unitario y para 90 tabletas sería por US\$43.20 y el arancel institucional para el medicamento ##### es de US\$4.03 y para 60 tabletas sería por US\$241.80. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos fuera de cuadro básico ##### por el valor de US\$285.00 que es el precio máximo establecido por la DNM por la suma de ambos medicamentos.	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso efectuado por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro: ##### y medicamento #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) y d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
12	##### ID ***** Edad ** años	MAYOR 08 - 2015	19 DE ENERO DE 2015 SAN MARCOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: #####	US\$2,413.67	US\$2,413.67	La usuaria en control y tratamiento con la especialidad de Oncología con la Dra. ##### en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de #####, catalogándose como #####, por haber presentado ##### con los medicamentos	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso efectuado por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro: ##### por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							#####, que a pesar de esta situación presenta un buen pronóstico, por lo que en la consulta de fecha 31 de octubre de 2014, la especialista le indica el medicamento fuera de cuadro: ##### cada mes durante 6 meses y un total de 24 #####. Según información solicitada a la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales, la solicitud de medicamentos fuera de cuadro para cotizantes le fue aprobada el día 20 de noviembre de 2014 para un período de 6 meses, pero que este medicamento aún se encuentra en trámite de compra. Manifiesta la servidora pública que le fue notificado que su medicamento le fue autorizado pero que el ISBM no se lo podía proveer de forma inmediata, por lo que opto por la compra de forma privada, solicitando el correspondiente reembolso, El precio máximo establecido por la DNM para el medicamento fuera de cuadro: ##### es de US\$709.25 por ##### y para 4 ##### sería por US\$2,837.00. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro ##### por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la DNM.	cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.
13	##### ID **** Edad ** años	MENOR 130 – 2014	16 DE DICIEMBRE DE 2014 SANTA TECLA LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	US\$25.00	US\$25.00	La usuaria en control con la Dra. #####, Neuróloga por el diagnóstico de #####. En la fecha 17 de noviembre de 2014 fue ingresada en el Hospital San Rafael por #####, por lo que fue indicado el ##### el cual no se encontraba disponible por monto en los laboratorios prestadores de servicio para el ISBM en esa fecha, lo cual fue confirmado por la Licda. Glenda Ramos, Técnica de Laboratorio Clínico del ISBM; la usuaria requirió comprar el examen en forma privada	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del ##### por el valor que solicita la docente. Por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la ley del ISBM y Romano VI numeral 2) del instructivo N° 01/08,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							por el valor de \$25.00 dólares de acuerdo a la factura presentada y decide realizar el trámite de reembolso por la cantidad descrita.	denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
14	##### ID **** Edad ** años	MENOR 131 – 2014	15 DE DICIEMBRE DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$46.70	US\$46.70	La usuaria en control con la especialidad de Ginecología Obstétrica con la Dra. Katia Villalta, médica del ISBM por el diagnóstico de ##### en su consulta del 13 de noviembre de 2014 le indicaron tratamiento con ##### de acuerdo a lo notificado por la Dra. Wendy Miller médica regente del Policlínico de San Salvador, y por ser medicamento #####, la servidora docente realizó el trámite de autorización de medicamento ##### el cual fue aprobado en fecha 2 de diciembre y se inicia el proceso de compra del mismo de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM; sin embargo la paciente por su patología crónica decide comprar en farmacia privada dicho medicamento por el valor de US\$46.70 los ##### de acuerdo a la factura presentada por la usuaria mientras se realiza el proceso de compra del medicamento y posteriormente realiza el trámite de reembolso por gastos médicos efectuados. El precio unitario del medicamento ##### es de US\$4.67 establecido por la DMN de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo de Química y Farmacia.	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento por el medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3 del instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
15	##### ID ****	MENOR 133 – 2014	12 DE DICIEMBRE DE 2014 SAN LUIS TALPA	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	US\$20.00	US\$20.00	La usuaria en control con la especialidad de Maxilo facial con el Dr. #####, prestador de servicios para el ISBM, con el diagnóstico de #####, la cual fue evaluada en fecha 10 de	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Edad ** años		LA PAZ				diciembre de 2014 indicándosele ##### para optimizar diagnóstico y manejo médico, sin embargo por no contar con proveedor para realizar el ##### para el año 2014, de acuerdo a lo notificado por el Dr. Ricardo Erazo, Supervisor de apoyo odontológico. La usuaria optó por la compra en forma privada del estudio mencionado con un valor de US\$20.00 dólares presentando la factura respectiva.	cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2 del instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
16	##### ID ***** Edad ** años	MENOR 134 – 2014	17 DE DICIEMBRE DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	US\$15.00	US\$15.00	La usuaria en control con la especialidad de Maxilo Facial con el Dr. Amílcar Barillas Torres, prestador de servicios para el ISBM, con el diagnóstico de #####, la cual fue evaluada en fecha 11 de noviembre de 2014 indicándosele ##### para optimizar diagnóstico y manejo médico, sin embargo no se contó con proveedor el ISBM que realizara el ##### para el año 2014, por lo que la usuaria optó por la compra en forma privada del estudio mencionado con un valor de US\$15.00 dólares presentando la factura del mismo. De acuerdo a lo confirmado por el Dr. Ricardo Erazo, supervisor de apoyo odontológico y maxilo facial que para el año 2014 no se contó con proveedores para realizar dicho #####	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2 del instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

- II. **Denegar el pago de una (1) solicitud de reembolso** presentada por un docente afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
----	--------------	---------------	------------------------------------	-----------	---------------------	-------------------	------------------	--------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	##### ID ***** ** AÑOS	MENOR 132- 2014	15 DE DICIEMBRE DE 2014 EL PARAÍSO CHALATENA NGO	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	\$25.00	US\$00.00	<p>El usuario conocido por la subespecialidad de Alergología, con el Dr. ##### desde el año 2013, siendo proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####. Llega a la consulta y tratamiento en fecha 18 de septiembre de 2014 y por haber finalizado el contrato en el mes de agosto el médico en mención, decide el usuario comprar el tratamiento por el valor de US\$ 25.00. y luego realizar el proceso de reembolso. De acuerdo a lo notificado por la Dra. Ana García del Policlínico de Chalatenango en fecha 22 de septiembre de 2014 regresa con hoja de retorno de la Dra. #####, con la subespecialidad de alergología con indicaciones de #####, no hay mención de <u>continuar con #####</u>. De acuerdo a la notificación de la Licda Maira de Herrera, trabajadora Social del ISBM, que el Dr. #####, finalizó el contrato el 31 de agosto de 2014 y en las fechas de octubre y noviembre las prestadoras de servicios de Alergología Dra. ##### y Dra. ##### se encontraba con monto disponible para realizar las consultas. El usuario notificó que no buscó alternativas para continuar tratamiento con otros alergólogos, sin embargo existe hoja de retorno de la Alergóloga en mención que si recibió la atención médica y no aparece escrito la continuidad del tratamiento con #####. No existe registro del usuario de haber solicitado orientación en las oficinas centrales y/o médico magisterial de su zona previo a la compra del servicio de forma privada, por lo que el usuario al proceder a la compra del tratamiento sin indicación de continuidad del mismo, la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos efectuados.</p>	NO ES PROCEDENTE EL PAGO del tratamiento ##### por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS
---	------------------------------	-----------------------	---	--	---------	-----------	---	---

III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

respectivas de su caso a cada uno de los solicitantes, y luego enviar a la UFI la documentación para la continuidad de los trámites de los reembolsos aprobados.

IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional el seguimiento y la continuidad del trámite para los pagos aprobados.

V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Punto Nueve: Acciones de Personal

El Director Presidente informó que se someterá a consideración del Consejo Directivo, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, tres Puntos de Acciones de Personal; explicando que el primero de ellos es un trámite de aceptación de renuncia; la segunda solicitud es en relación al requerimiento para la contratación de la plaza de Jefe de Sección de Activo Fijo y Suministros a través de promoción interna; y el último Punto presentado es un informe sobre error en la solicitud de formalización de contratos individuales de trabajo y nivelación salarial de los empleados Irma Roxana Roque De León y Milton Antonio Viche Majano y solicitud de rectificación. A continuación propuso seguir la mecánica acostumbrada de conocer cada solicitud y tomar la decisión correspondiente; el pleno del Directorio estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

9.1 **SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE TÉCNICO II.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 67/2011, el ISBM contrató al empleado Moisés Adolfo Cárcamo desde el 03 de enero de 2011, para brindar servicios en las Oficinas Centrales del ISBM, departamento de San Salvador, en cargo nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
2. El 26 de febrero de 2015, el empleado Moisés Adolfo Cárcamo, presentó preaviso de su renuncia voluntaria, al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Lic. José Ernesto Loza, quien remitió en esa misma ficha el documento al Departamento de

Desarrollo Humano. En dicho preaviso se estableció que la renuncia sería efectiva a partir del 16 de marzo de 2015.

3. Según el Art. 1 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, dicha Ley tiene como objeto regular las condiciones bajo las cuales las y los trabajadores permanentes que laboren en el sector privado e instituciones autónomas que generen recursos propios, gozaran de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo. El monto de dicha prestación, será fijada en relación a la antigüedad y a los salarios que devengaren las y los trabajadores, y deberá ser cancelada por los empleadores en la forma prevista en la misma. Además conforme al Art. 2 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria para tener derecho a la prestación económica en la presente Ley, será obligación dar un preaviso por escrito al patrono, con un antelación de treinta días a la fecha en que hará efectiva la renuncia en el caso de directores, gerentes, administradores, jefaturas y trabajadores especializados. Las y los trabajadores que no estén contemplados en el inciso anterior, deberán dar el preaviso **con una antelación de quince días**.

Por otra parte, el Art. 3 de la referida Ley, establece que la renuncia voluntaria deberá cumplir con lo siguiente:

- Debe constar por escrito, debidamente firmada por el trabajador (a)
- Acompañada de copia de Documento Único de Identidad
- Constar en hojas proporcionadas por la Dirección de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral o en documento autenticado.

4. Que en fecha 3 de marzo de 2015, el Departamento de Desarrollo Humano recibió por sistema Transdoc, y en cumplimiento al preaviso, renuncia del referido empleado.

5. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que el empleado tiene a la fecha de su renuncia, cuatro años setenta y dos días, por lo que le corresponde una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio, de conformidad a los artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 2 años en adelante	15 días de su salario básico por cada año de servicio, siendo el limite dos salarios mínimos vigentes(\$503.40) + vacaciones y aguinaldo proporcional	03 de enero de 2011	15 de marzo de 2015

En relación al cálculo de las prestaciones, es importante mencionar que junto al preaviso el empleado presentó hoja de cálculos emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cantidad que difiere de la determinada por el Departamento de Desarrollo Humano, en relación

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

al monto que le corresponde en concepto de vacaciones, ya que en el mes de enero de 2015 se le pagaron vacaciones anuales, por lo que solo se tomará en cuenta el tiempo proporcional a la fecha de su renuncia.

Asimismo, se informa que el empleado Cárcamo tiene algunas obligaciones laborales pendientes con el Departamento de Desarrollo Humano referentes a ausencias injustificadas (por no haber presentado los respectivos permisos) y una suspensión sin goce de sueldo, por lo que se efectuara el reintegro correspondiente en el pago de los días laborados del 01 al 15 de marzo de 2015.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; y artículos 3 y 8 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del empleado Moisés Adolfo Cárcamo, con cargo nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; dejando la plaza vacante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, desde el 16 de marzo de 2015.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, conforme a los cálculos presentados, siendo la prestación económica por renuncia de Un mil cincuenta y siete 14/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,057.14); más una prestación proporcional por vacaciones de cuarenta y siete 34/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$47.34); y una prestación proporcional por aguinaldo de Ciento treinta 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$130.48); siendo un total a cancelar de **Un mil doscientos treinta y cuatro 96/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,234.96)**.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Técnico II**, para prestar servicios en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.

- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes y **cancelar las prestaciones dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se haga efectiva la renuncia.**

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “s”, y 22 literales “k” y “n” de la Ley del ISBM; y Artículos 3 y 8 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia del empleado Moisés Adolfo Cárcamo**, con cargo nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, dejando la plaza vacante desde el dieciséis de marzo del año dos mil quince, en las oficinas centrales.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, que según el cálculo presentado por ese Departamento le corresponden: **1)** prestación económica por renuncia de Un mil cincuenta y siete 14/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,057.14); **2)** más una prestación proporcional por vacaciones de cuarenta y siete 34/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$47.34); **3)** una prestación proporcional por aguinaldo de Ciento treinta 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$130.48); **haciendo un monto total a cancelar de Un mil doscientos treinta y cuatro 96/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,234.96).**
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.
- IV. **Autorizar y encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para tramitar la contratación de la persona que cubrirá la plaza vacante de Técnico II, para prestar servicios en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la estructura jerárquica de la Presidencia.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes y **cancelar las prestaciones dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se haga efectiva la renuncia.**

Se procedió con la segunda solicitud así:

.....

9.2 SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR MEDIO DE PROMOCIÓN INTERNA DE UN (1) EMPLEADO EN PLAZA NOMINAL DE JEFE DE SECCIÓN, CON FUNCIONES DE JEFE DE SECCIÓN DE ACTIVO FIJO Y SUMINISTROS.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según requisición de personal de fecha 9 de marzo de 2015, recibido en el Departamento de Desarrollo Humano en la misma fecha, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, ingeniero José Atilio Pérez Portillo, solicitó la contratación de (1) plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Activo Fijo y Suministros, con un salario mensual de Un Mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,300.00), salario inicial de contratación de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00), y jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a viernes. De conformidad al referido requerimiento, la contratación es necesaria para cubrir la plaza que se encuentra vacante.

La solicitud anterior, se realiza debido a la necesidad de contar con un liderazgo para la actualización, continuidad del registro, el control de los bienes institucionales y la administración de los suministros a todas la dependencias del ISBM, por lo que se hace necesario contar con un Jefe de Sección que administre, organice, gestione y controle de la mejor manera el patrimonio del ISBM a nivel nacional. Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil y funciones de la plaza de Jefe de Sección de Activo Fijo y Suministros, que en resumen establece:

Perfil:

Preferentemente graduado de una carrera técnica o graduado en contaduría pública, economía o afines, con experiencia laboral de preferencia de 2 años como mínimo en puestos de control de inventario y manejo de Activo Fijo con dominio en control y manejo de inventarios, tanto manual como mecanizado, conocimiento de leyes como la LACAP, manuales de procedimientos, manejo del control de bodega, manejo de las Normas de Control Interno y otras leyes afines y habilidad para el manejo de personal, elaboración de informes técnicos, buenas relaciones interpersonales, habilidad para plantear propuestas de solución a los problemas suscitados, capacidad para trabajar en equipo, alto grado de responsabilidad y apertura para la solución de problemas.

Funciones:

- ✓ Garantizar el control, supervisión y codificación del mobiliario y equipo adquirido por la institución.
- ✓ Orientar la verificación en campo la existencia del Activo Fijo entregado a cada una de las unidades de gestión.

- ✓ Garantizar que se mantenga actualizado el inventario físico y digital de los bienes muebles.
- ✓ Instruir la realización del levantamiento de inventarios de bienes muebles al menos dos veces al año.
- ✓ Solicitar los reportes de inventarios que sean requeridos por la autoridad superior.
- ✓ Orientar el registro de la asignación de Activo Fijo por unidad de gestión y personas.
- ✓ Orientar el levantamiento del Activo Fijo inutilizado para su descargo.
- ✓ Monitorear el control de ingreso, almacenamiento y distribución de los insumos consumibles.
- ✓ Realizar los requerimientos para la compra de los insumos de bienes consumibles a nivel institucional.
- ✓ Apoyar en la elaboración de los requerimientos para la compra de equipos y bienes muebles.
- ✓ Ejercer control de los bienes consumibles y de los bienes muebles del ISBM.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno y demás normativas vigentes.
- ✓ Desarrollar la actividad de administrador de contrato según lo establecido por la ley LACAP.

Asimismo, conforme a solicitud recibida en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 9 de enero de 2015, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, ingeniero José Atilio Pérez Portillo, recomendó al empleado Jorge Alberto Santos Arévalo, para la contratación en la plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Activo Fijo y Suministros, debido a que dicho empleado cumple con el perfil académico, conocimientos, experiencia laboral y buen desempeño, por lo que considera que referido empleado es idóneo para ser contratado en la referida plaza.

2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el Ejercicio Fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**; dispone a la fecha de 1 plaza nominal de **Jefe de Sección**, para ser contratada según requerimiento de personal.

3. El Departamento de Desarrollo Humano cotejó el perfil de la plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Activo Fijo y Suministros, determinando que el empleado cumple con el perfil académico, conocimientos y experiencia laboral requerida, ya que posee dos años de experiencia en el control de Bienes del MAG (Ministerio de Agricultura y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ganadería) en el Departamento de Cabañas (Activo Fijo), además de llevar el control computarizado del Activo Fijo en el Ingenio Chanmico S.A, anexando además nota en la cual la jefatura inmediata hace referencia al buen desempeño del mismo. Por lo que se estima que es la persona idónea para ejercer el cargo a desempeñar.

4. Por todo lo expuesto, se considera factible la propuesta efectuada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, de realizar la promoción del empleado Jorge Alberto Santos Arévalo en la plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Activo Fijo y Suministros, considerando el mérito y la idoneidad del referido empleado, dejando vacante la plaza de Soporte Técnico y funcional de Técnico de Soporte Informático.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuado y tomando en consideración la solicitud del Departamento de Desarrollo Humano, y con base a lo establecido en el Arts. 20 literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM y Arts. 11, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la promoción interna del empleado **JORGE ALBERTO SANTOS ARÉVALO** en la plaza nominal de **Jefe de Sección** y funcional de **Jefe de Sección de Activo Fijo y Suministros**, a partir del 23 de marzo de 2015, con salario inicial de Contratación de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00); bajo el cifrado presupuestario 2015-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe del Departamento de Servicios Generales, bajo la estructura jerárquica de la División de Operaciones, considerando el mérito y la idoneidad, sin afectar la antigüedad laboral.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo, para que inicie funciones a partir del 23 de marzo de 2015, fecha en que iniciará el período de prueba de 60 días.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba, se gestione declarar vacante la plaza de Soporte Técnico y funcional de Técnico de Soporte Informático, y se solicite el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal de la referida plaza.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

Nuevamente el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad de parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto, en la forma que ha sido presentado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM; y a los Artículos 11, 14, 18, 20 y 21 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y el Romano VI del Instructivo No. 17/2014 denominado "INSTRUCTIVO PARA LA ROTACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA DE PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Aprobar la promoción interna del empleado JORGE ALBERTO SANTOS ARÉVALO,** en la plaza nominal de **Jefe de Sección** y Funcional de **Jefe de Sección de Activo Fijo y Suministros**, para las oficinas centrales, **a partir del 23 de marzo de 2015**, con jornada laboral de 40 horas de lunes a viernes, con salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**; bajo el **cifrado presupuestario 2015-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01- Dirección Superior y Administración**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de Servicios Generales, en la estructura jerárquica de la División de Operaciones; considerando el mérito y la idoneidad del referido empleado, sin afectar la antigüedad laboral.
- II. Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato del trabajador Santos Arévalo, para que inicie en sus nuevas funciones a partir del 23 de marzo de 2015, fecha en que comenzará el período de prueba de sesenta días.
- III. Autorizar la contratación de persona interina** para que realice las funciones que ha venido desempeñado el empleado promovido, mientras dura el período de prueba.
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano,** el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba del empleado antes mencionado en el nuevo cargo y siendo satisfactorio, según lo normado en el Reglamento Interno de Trabajo

del ISBM, se gestione declarar vacante la plaza de Soporte Técnico, con funciones de Técnico de Soporte Informático, y se solicite el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal para efectuar contratación de la referida plaza.

- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para que inicie la nueva contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

El tercer y último Punto de Acciones de Personal que se conoció fue el siguiente:

9.3 **INFORME SOBRE ERROR EN LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y NIVELACIÓN SALARIAL DE LOS EMPLEADOS IRMA ROXANA ROQUE DE LEÓN Y MILTON ANTONIO VICHE MAJANO”, Y SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE DATOS PRESUPUESTARIOS.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que en fecha 10 de marzo de 2015, la Sub Dirección Administrativa presentó solicitud de punto referente a la formalización de contratos individuales de trabajo y nivelación salarial de los empleados Irma Roxana Roque De León y Milton Antonio Viche Majano, según Punto 8 sub Punto 8.4 del Acta Número 37, en el cual se solicitó en el romano I: Aprobar la formalización de nuevos contratos individuales de trabajo para los empleados Irma Roxana Roque De León y Milton Antonio Viche Majano, en las plazas nominales de Jefe de División II y funcionales de Jefe de División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y Jefe de División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, respectivamente, conforme al Organigrama General vigente del ISBM, **bajo el cifrado presupuestario 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario inicial de contratación de Un Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600.00); dependiendo dicha plaza directamente de la Sub Dirección de Salud.
2. En fecha 13 de marzo de 2015, la Técnica en Gestión del Talento Humano, informó a la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano, que en la solicitud presentada al Consejo Directivo para la formalización de Contratos Individuales de Trabajo y nivelación salarial de los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Finalizada la lectura del informe citado, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso en aprobar el Acuerdo del Punto de la forma en que se ha recomendado y, estando todos de acuerdo, se aprobó por unanimidad.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal s), y 22 literal k) de la Ley del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Darse por enterados de error involuntario en la solicitud del Punto 8 Sub Punto 8.4 del Acta 37**, relativo a la formalización de Contratos Individuales de Trabajo y nivelación salarial de los empleados Irma Roxana Roque De León y Milton Antonio Viche Majano, presentado en fecha 10 de marzo de 2015, en lo referente al Cifrado Presupuestario consignado por parte de la Sub Dirección Administrativa
- II. **Aprobar la rectificación del Romano I del Acuerdo tomado en el Punto 8 Sub Punto 8.4 del Acta Número 37 de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 10 de marzo de 2015**, en lo relativo al Cifrado Presupuestario bajo el cual estarán asignadas las plazas de los empleados Irma Roxana Roque De León y Milton Antonio Viche Majano, siendo lo correcto el Cifrado Presupuestario: **2015-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 02-Administración Médica.**
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** la continuidad en los trámites correspondientes.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de formalizar los contratos a la brevedad posible.

A las doce horas con treinta minutos el profesor Coto López pidió al Directorio hacer el receso para tomar el almuerzo y reanudar la sesión a las trece con treinta minutos.

Punto Diez: Solicitudes de aprobación de pago por sobregiros por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación dos trámites de pagos
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

pendientes a favor de proveedores de servicios de salud, siendo éstos el Hospital Nacional “Francisco Menéndez” del municipio y departamento de Ahuachapán, por los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año 2014; y el Hospital Nacional “San Juan de Dios” del municipio y departamento de Santa Ana, por el mes de septiembre de 2014.

A continuación se procedió a dar lectura a cada una de las solicitudes presentadas las cuales en su orden expresan lo siguiente:

.....

10.1 HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, EN LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2014.

.....

ANTECEDENTES:

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional Francisco Menéndez**, ubicado en el municipio y departamento de **Ahuachapán**, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$168,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,000.00)**.
- 1.1 El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 531/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$168,000.00)**.
- 1.2 El 23 de diciembre de 2014, mediante Resolución Modificativa No. 247/2014-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, siendo el monto máximo mensual de **CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$168,000.00)**.
- 1.3 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 531/2013-ISBM, para el año 2014:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Acta	Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes del año 2014	Montos de incrementos autorizados en US\$	% Incremento acumulado en relación al Resolución Modificativa No. 531/2013-ISBM.	Monto total de la Resolución Modificativa No. 531/2013-ISBM en US\$
05/12/2014	243/2014-ISBM	20	6.1	02/12/2014	Enero	\$5,113.89	3.04%	\$173,113.89
					Febrero	\$5,291.30	3.15%	\$178,405.19
					Marzo	\$5,754.48	3.43%	\$184,159.67
					Mayo	\$5,413.68	3.22%	\$189,573.35
					Junio	\$8,969.57	5.34%	\$198,542.92
TOTAL						\$30,542.92	18.18%	

2. El 6 de marzo de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió las solicitudes de fechas 5 y 6 de marzo de 2015, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiros por un monto total de **CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,325.12)**, al Hospital Nacional Francisco Menéndez, ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2014.

2.1 Adjunto a los requerimientos se recibieron memorandos de fecha 5 y 6 de marzo de 2015, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor Carlos Aníbal Monge López; en los cuales recomienda iniciar el trámite de pago por sobregiros, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,325.12)**. Según los informes del supervisor, los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por él, habiendo constatado que fueron tratamientos médicos, procedimientos quirúrgicos, emergencia ambulatoria, consulta externa, fisioterapias, estudios radiológicos y de laboratorio clínico, registradas a partir de la misma fecha en que el hospital se agotó el monto máximo mensual asignado, que para el mes de julio cubrió hasta parte del día 14, para el mes de agosto hasta parte del día 19, para el mes de septiembre hasta parte del día 18 y para octubre hasta parte del día 21; de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de julio de 2014:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

28	Tratamientos médicos adultos de diversa complejidad y costo	\$11,550.00
26	Procedimientos quirúrgicos de diversa complejidad y costo	\$5,160.78
13	Consulta externa de especialidad sin medicamento	\$163.80
8	Consulta externa de especialidad con un medicamento	\$176.40
5	Consulta externa de especialidad con dos medicamentos	\$157.50
30	Fisioterapias	\$409.50
7	Estudios de radiología	\$89.68
18	Estudios de laboratorio clínico	\$52.74
135	TOTAL GENERAL	\$17,760.40

Reporte del mes de agosto de 2014:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
10	Tratamientos médicos adultos de diversa complejidad y costo	\$4,331.25
13	Procedimientos quirúrgicos de diversa complejidad y costo	\$3,657.35
3	Emergencia ambulatoria	\$141.75
9	Consulta externa de especialidad sin medicamento	\$113.40
6	Consulta externa de especialidad con un medicamento	\$132.30
4	Consulta externa de especialidad con dos medicamento	\$126.00
38	Fisioterapias	\$518.70
8	Estudios de radiología	107.00
13	Estudios de laboratorio clínico	\$29.92
104	TOTAL GENERAL	\$9,157.67

Reporte del mes de septiembre de 2014:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
21	Tratamientos médicos adultos de diversa complejidad y costo	\$9,318.75
24	Procedimientos quirúrgicos de diversa complejidad y costo	\$2,943.62
6	Emergencia ambulatoria	\$283.50
25	Consulta externa de especialidad sin medicamento	\$315.00
8	Consulta externa de especialidad con un medicamento	\$166.95
1	Consulta externa de especialidad con dos medicamentos	\$31.50
60	Fisioterapias	\$819.00
6	Estudios de radiología	\$72.56
151	TOTAL GENERAL	\$13,950.88

Reporte del mes de octubre de 2014:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
12	Tratamientos médicos adultos de diversa complejidad y costo	\$4,148.55
6	Procedimientos quirúrgicos de diversa complejidad y costo	\$396.25
1	Emergencia ambulatoria	\$47.25

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7	Consulta externa de especialidad sin medicamento	\$88.20
5	Consulta externa de especialidad con un medicamento	\$110.25
8	Consulta externa de especialidad con dos medicamentos	\$252.00
16	Fisioterapias	\$218.40
8	Estudios de radiología	\$109.14
39	Estudio de laboratorio clínico	\$86.13
102	TOTAL GENERAL	\$5,456.17

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2014, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2014, por un monto de **TREINTA Y OCHO 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38.55)**, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,286.57)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MESES DEL AÑO 2014	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJES DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 531/2013- ISBM, POR SOBREGIROS LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2014
Julio	\$31,756.67	\$14,000.00	\$13,996.27	\$0.00	\$17,760.40	\$3.73	\$17,756.67	10.57%
Agosto	\$23,151.08	\$14,000.00	\$13,993.41	\$0.00	\$9,157.67	\$6.59	\$9,151.08	5.45%
Septiembre	\$27,948.35	\$14,000.00	\$13,997.47	\$0.00	\$13,950.88	\$2.53	\$13,948.35	8.30%
Octubre	\$19,430.47	\$14,000.00	\$13,974.30	\$0.00	\$5,456.17	\$25.70	\$5,430.47	3.23%
TOTALES	\$102,286.57	\$56,000.00	\$55,961.45	\$0.00	\$46,325.12	\$38.55	\$46,286.57	27.55%

4. La UACI revisó las solicitudes y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente estipula: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, desde el punto de vista médico la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional Francisco Menéndez, ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán, a la población usuaria del ISBM, se considera que el pago por dicho servicios es factible.

5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 03-03-2015-PROV 2014, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,286.57)**, el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número 31070914, correspondiente al año 2014.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de sobregiro por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,286.57)**, a favor del **Hospital Nacional Francisco Menéndez**,

ubicado en el municipio y departamento de **Ahuachapán**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2014, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 531/2013-ISBM, de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILOCHOCIENTOS VEINTINUEVE 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$244,829.49)**. Dicho pago será con cargo a la **Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014**.

II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Finalizada la lectura de este Punto el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad para su aprobación en los términos que ha sido recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "k" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$46,286.57)**, a favor del **Hospital Nacional "Francisco Menéndez"**, ubicado en el municipio y departamento de **Ahuachapán**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de **julio, agosto, septiembre y octubre de 2014**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 531/2013-ISBM, de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$244,829.49)**. Dicho pago será con cargo a la **Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento de las gestiones correspondientes.

IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

Se procedió con la lectura de la segunda solicitud de pago de sobregiro, así:

10.2 HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ANTECEDENTES:

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**.
- 1.1 El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 530/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000.00)**.
- 1.2 El 23 de diciembre de 2014, mediante Resolución Modificativa No. 246/2014-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, siendo el monto máximo mensual de **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000.00)**.
- 1.3 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 530/2013-ISBM, para el año 2014:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número de los Puntos de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Montos de Incrementos Autorizados en US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la Resolución No. 530/2013-ISBM	Monto total de la Resolución Modificativa No. 530/2013-ISBM
29/07/2014	79/2014-ISBM	261	6.3	15/07/2014	Enero	\$19,141.34	1.59%	\$1,219,141.34

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					Febrero	\$17,961.94	1.50%	\$1,237,103.28
					Marzo	\$60,677.11	5.06%	\$1,297,780.39
05/09/2014	184/2014-ISBM	005	7	04/09/2014	Abril	\$46,847.40	3.90%	\$1,344,627.79
05/12/2014	241/2014-ISBM	6.2	20	02/12/2014	Mayo	\$34,207.27	2.85%	\$1,378,835.06
					Junio	\$70,245.13	5.85%	\$1,449,080.19
19/12/2014	278/2014-ISBM	5.2	24	18/12/2014	Julio	\$33,692.84	2.81%	\$1,482,773.03
					Agosto	\$73,449.08	6.12%	\$1,556,222.11
TOTALES						\$356,222.11	29.68%	

2. El 6 de marzo de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió la solicitud de fecha 26 de febrero de 2015, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,119.69)**, al Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de septiembre de 2014.

2.1 Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 26 de febrero de 2015, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor Carlos Aníbal Monge López; en el que recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,119.69)**. Según el informe del supervisor, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por él, habiendo constatado que fueron tratamientos médicos, cuidados intensivos, procedimientos quirúrgicos, emergencias ambulatorias, consulta externa, hemodiálisis, fisioterapia, estudios radiológicos y especiales, registradas a partir de la misma fecha en que el hospital se agotó el monto máximo mensual asignado, que para el mes de septiembre cubrió hasta parte del día 22; de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de septiembre de 2014:

Se atendieron a 331 usuarios por un monto total de US\$55,119.69; de los cuales 330 consumieron la cantidad de US\$35,725.39 y 1 usuario consumió la cantidad de US\$19,394.30, según los siguientes detalles:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
35	Tratamientos médicos adultos de diversa complejidad y costo	\$16,637.50
4	Tratamientos médicos pediátricos de diversa complejidad y costo	\$962.50
1	Tratamiento médico adulto observación	\$80.00
150	Emergencias ambulatorias de diversa complejidad y costo	\$2,524.50
34	Procedimientos quirúrgicos de diversa complejidad y costo	\$7,691.20
6	Consulta externa con dos medicamentos	\$198.00
2	Consulta externa con un medicamento	\$46.20
150	Consulta externa sin medicamento	\$1,980.00
12	Hemodiálisis con eritropoyetina	\$2,160.00
107	Fisioterapias	\$1,530.10
28	Estudios radiológicos	\$510.39
12	Estudios Especiales	\$1,150.00
3	Transporte interdepartamental	\$255.00
544	TOTAL GENERAL	\$35,725.39

Resumen de atenciones en usuario ID ****

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
7	Día cama adulto	\$962.50
22	Día cama Cuidados Intensivos adulto	\$16,940.00
1	Traqueotomía	\$356.40
1	Gastrostomía	\$425.70
1	Colocación de Catéter de Vena Central	\$200.00
1	Cateterismo vesical	\$324.00
1	Transfusión sanguínea	\$40.70
1	Punción lumbar	\$60.00
1	Transporte interdepartamental	\$85.00
36	TOTAL GENERAL	\$19,394.30
Nota: Paciente con diagnóstico de #####, fecha de ingreso 31/08/2014, fecha de egreso 29/09/2014.		

- Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse al sobregiro del mes de septiembre de 2014, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes en el mes de septiembre de 2014, por un monto de **DOS 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2.21)**, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,117.48)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, según el detalle siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MES DEL AÑO 2014	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 530/2013- ISBM, POR SOBREGIRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014
Septiembre	\$155,117.48	\$100,000.00	\$99,997.79	\$0.00	\$55,119.69	\$2.21	\$55,117.48	4.59%

4. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente estipula: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, desde el punto de vista médico la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, a la población usuaria del ISBM, se considera que el pago por dicho servicios es factible.
5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 02-03-2015-PROV 2014, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE 48/100**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,117.48), el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número 31070914, correspondiente al año 2014.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de sobregiro por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,117.48)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el municipio y departamento de **Santa Ana**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de septiembre de 2014, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 530/2013-ISBM, de **UN MILLÓN SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,611,339.59)**. Dicho pago será con cargo a la Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

De nuevo el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad de para la aprobación del Acuerdo de este Punto de la forma propuesta, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "k" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime

ACUERDA:

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$55,117.48)**, a favor del **Hospital Nacional "San Juan de Dios"**, ubicado en el municipio y departamento de **Santa Ana**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de **septiembre de 2014**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 530/2013-ISBM, de

UN MILLÓN SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,611,339.59). Dicho pago será con cargo a la Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento de las gestiones correspondientes.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

Punto Once: Solicitud de aprobación de modificación a la Base de la Licitación Pública No.14/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO DE 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”

El Director Presidente informó que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, una solicitud de aprobación de modificación a la Base de la Licitación Pública No.14/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO DE 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”; asimismo, se proponer autorizar la integración de su Comisión de Evaluación de Ofertas.

El documento presentado, textualmente refiere lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto DIEZ Sub Punto DIEZ PUNTO CINCO del Acta Número ONCE, de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, se aprobó la Base de la Licitación Pública No. 07/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO DE 2015”, en dicho proceso se emitió la Resolución de Resultados No. 277/2014-ISBM, el día dieciséis de diciembre de dos mil catorce, mediante la cual entre otros, se declararon desiertos por primera vez los ítems

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

números 6, 7 y 8.

- II. El 03 de febrero de 2015, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, requerimiento para realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de contratación de los ítems que quedaron desiertos como resultado del proceso de Licitación antes mencionado, por un monto total presupuestado de **US\$216,000.00**.
- III. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a), 43 y 64 BIS de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió adecuar la Base de Licitación Pública para el segundo llamado según requerimiento. En ese proceso se determinó la necesidad de realizar modificaciones para mejorar el sentido y redacción de las bases de licitación, además de adecuarla para el tiempo de contratación y montos a contratar, en ese sentido por tratarse de cambios técnicos, las modificaciones no fueron presentadas a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera, solicitándose su aprobación con dispensa del trámite, con el objeto de iniciar el proceso de contratación a la brevedad posible. A continuación se detallan los cambios realizados:

BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 07/2015-ISBM	BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 14/2015-ISBM MODIFICACIÓN REALIZADA A LA BASE APROBADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
En el índice de la sección I - Instrucciones a los ofertantes en el numeral 28. <u>NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN</u>	En el índice de la sección I - Instrucciones a los ofertantes en el numeral 28. <u>NOTIFICACION DE RESULTADOS</u>
<p><u>SECCIÓN I</u></p> <p><u>INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES (IAO)</u></p> <p>1. <u>OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA</u></p> <p>El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP) y su Reglamento a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, por un plazo de 60 días en dólares de los Estados Unidos de América, para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2015".</p>	<p><u>SECCIÓN I</u></p> <p><u>INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES (IAO)</u></p> <p>1. <u>OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA</u></p> <p>1.1 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP) y su Reglamento a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, por un plazo de 60 días en dólares de los Estados Unidos de América, para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE <u>ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA</u>".</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

La presente base de licitación está constituida por 8 ítems en los que se solicitan 8 hospitales para el servicio de la población usuaria del ISBM.

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

La presente base de licitación está constituida por 3 ítems con un total de 3 hospitales a nivel nacional en los que se solicitan los siguientes servicios:

No. ITEMS	TIPO DE SERVICIO	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
6	SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS	C	LA UNION	SANTA ROSA DE LIMA
7	SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS	B	SANTA ANA	SANTA ANA
8	SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS	C	SONSONATE	SONSONATE

17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

17.1 El oferente presentará, a favor del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, como parte de su oferta, una **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, según el siguiente detalle:

No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE HOSPITAL	MONTO DE LA GARANTIA DE
1	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	TIPO A	\$86,400.00
2	USulután	USULUTÁN	TIPO C	\$9,000.00
3	LA PAZ	ZACATECOLUCA	TIPO C	\$3,600.00
4	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	TIPO A	\$36,360.00
5	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	TIPO B	\$28,800.00
6	LA UNION	SANTA ROSA DE LIMA	TIPO C	\$3,600.00
7	SANTA ANA	SANTA ANA	TIPO B	\$2,520.00
8	SONSONATE	SONSONATE	TIPO C	\$2,520.00
9	CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	TIPO C	\$9,000.00

La garantía de mantenimiento de oferta se otorgará a favor de **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, con vigencia mínima de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO** posteriores a la presentación de la oferta;

17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

17.1 El oferente presentará, a favor del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, como parte de su oferta, una **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, según el siguiente detalle:

No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE HOSPITAL	MONTO DE LA GARANTIA DE
6	LA UNION	SANTA ROSA DE LIMA	TIPO C	\$2,700.00
7	SANTA ANA	SANTA ANA	TIPO B	\$1,890.00
8	SONSONATE	SONSONATE	TIPO C	\$1,890.00

La garantía de mantenimiento de oferta se otorgará a favor de **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, con vigencia mínima de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas;

33. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**A. Forma de Pago**

El pago de los documentos no observados se hará efectivo dentro de los 8 días hábiles posteriores a la emisión del QUEDAN correspondiente. Los documentos que tengan observaciones se le pagarán cuando el proveedor subsane las observaciones señaladas por el ISBM.

Los pagos serán efectuados en dólares de los Estados Unidos de América, mediante cheque o abono a cuenta de Banco, según lo seleccionado en el formulario forma de pago, contra entrega de acta de recepción firmada por el Administrador del Contrato y factura, dentro de los ocho días hábiles posteriores a la emisión de quedan correspondiente.

ANEXO C**“FORMULARIO DE FORMA DE PAGO”**

Si su respuesta es Mediante abono a cuenta, favor de presentar anexo copia de la cuenta de ahorro o corriente (se acepta únicamente cuentas del Banco Agrícola y Banco de América Central), por lo que deberá llenar los datos siguientes:

Nombre del Banco: _____

Nombre de la Cuenta Habiente: _____

Número de Cuenta: _____

Tipo de Cuenta (Ahorro o Corriente): _____

En la sección II de los Términos de Referencia de los Servicios Requeridos: en la Cláusula 7 **Sistema de Contratación**: “Si el monto máximo mensual asignado se agota antes de finalizar el mes correspondiente y agotado los montos no devengados, el administrador del contrato deberá reportarlo inmediatamente a la División de Supervisión y Control para que siga el trámite administrativo correspondiente para su análisis y poder autorizar la utilización del monto máximo del contrato aplicando el descuento al monto mensual correspondiente a los últimos meses según corresponda de servicio contratado, permitiendo que los contratos cesen según lo establecido en el artículo **92 inciso II** de la LACAP, al agotarse los montos aunque no haya llegado la fecha de finalización del plazo contractual”.

33. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**A. Forma de Pago**

El pago de los documentos no observados se hará efectivo dentro de los 8 días hábiles posteriores a la emisión del QUEDAN correspondiente. Los documentos que tengan observaciones se le pagarán cuando el proveedor subsane las observaciones señaladas por el ISBM.

Los pagos serán efectuados en dólares de los Estados Unidos de América, mediante cheque o abono a cuenta de una institución del **Sistema Financiero de El Salvador** según lo seleccionado en el formulario forma de pago.

ANEXO C**“FORMULARIO DE FORMA DE PAGO”**

Si su respuesta es Mediante abono a cuenta, favor de presentar anexo copia de la cuenta de ahorro o corriente (se aceptan cualquier entidad debidamente establecida del Sistema Financiero), por lo que deberá llenar los datos siguientes:

NOMBRE DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA

En la sección II de los Términos de Referencia de los Servicios Requeridos: en la Cláusula 7 **Sistema de Contratación**: “Si el monto máximo mensual asignado se agota antes de finalizar el mes correspondiente y agotado los montos no devengados, el administrador del contrato deberá reportarlo inmediatamente a la División de Supervisión y Control para que siga el trámite administrativo correspondiente para su análisis y poder autorizar la utilización del monto máximo del contrato aplicando el descuento al monto mensual correspondiente a los últimos meses según corresponda de servicio contratado, permitiendo que los contratos cesen según lo establecido en el artículo **92 inciso 1°** de la LACAP, al agotarse los montos aunque no haya llegado la fecha de finalización del plazo contractual”.

literales k) y s), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 10 literal “f”, 18, 20, 40 literal “a”, 55 y 64 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar las modificaciones a la Base de la Licitación Pública No. 14/2015-ISBM** para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO DE 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el siguiente detalle:

BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 14/2015-ISBM

En el índice de la sección I - Instrucciones a los ofertantes en el numeral 28. **NOTIFICACION DE RESULTADOS**

SECCIÓN I

INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES (IAO)

A. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

1.1 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP) y su Reglamento a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, por un plazo de 60 días en dólares de los Estados Unidos de América, para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO DE 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”.

La presente base de licitación está constituida por 3 ítems con un total de 3 hospitales a nivel nacional en los que se solicitan los siguientes servicios:

No. ITEMS	TIPO DE SERVICIO	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
6	SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS	C	LA UNION	SANTA ROSA DE LIMA
7	SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS	B	SANTA ANA	SANTA ANA
8	SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS	C	SONSONATE	SONSONATE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

17.1 El oferente presentará, a favor del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, como parte de su oferta, una **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, según el siguiente detalle:

No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE HOSPITAL	MONTO DE LA GARANTIA DE
6	LA UNION	SANTA ROSA DE LIMA	TIPO C	\$2,700.00
7	SANTA ANA	SANTA ANA	TIPO B	\$1,890.00
8	SONSONATE	SONSONATE	TIPO C	\$1,890.00

La garantía de mantenimiento de oferta se otorgará a favor de **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, con vigencia mínima de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO** a partir de la fecha de apertura de las ofertas;

33. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

B. Forma de Pago

El pago de los documentos no observados se hará efectivo dentro de los 8 días hábiles posteriores a la emisión del QUEDAN correspondiente. Los documentos que tengan observaciones se le pagarán cuando el proveedor subsane las observaciones señaladas por el ISBM.

Los pagos serán efectuados en dólares de los Estados Unidos de América, mediante cheque o abono a cuenta de una institución del Sistema Financiero de El Salvador.

ANEXO C

“FORMULARIO DE FORMA DE PAGO”

Si su respuesta es Mediante abono a cuenta, favor de presentar anexo copia de la cuenta de ahorro o corriente (se aceptan cualquier entidad debidamente establecida del Sistema Financiero), por lo que deberá llenar los datos siguientes:

NOMBRE DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA

En la sección II de los Términos de Referencia de los Servicios Requeridos:

Cláusula 6 **Sistema de Contratación:** ...“Si el monto máximo mensual asignado se agota antes de finalizar el mes correspondiente y agotado los montos no devengados, el administrador del contrato deberá reportarlo inmediatamente a la División de Supervisión y Control para que siga el trámite administrativo correspondiente para su análisis y poder autorizar la utilización del monto máximo del contrato aplicando el descuento al monto mensual correspondiente a los últimos meses según corresponda de servicio contratado, permitiendo que los contratos cesen según lo establecido en el

artículo **92 inciso 1°** de la LACAP, al agotarse los montos aunque no haya llegado la fecha de finalización del plazo contractual”.

ANEXO F

LISTA DE SERVICIOS CON PLAN DE ENTREGAS

No ÍTEM	<u>DESCRIPCIÓN</u>	PLAZO Y PLAN DE ENTREGAS/LUGAR DE ENTREGAS
N°	SERVICIOS DE: _____ PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, EN EL MUNICIPIO DE _____ ZONA _____ (CUANDO APLIQUE) DEPARTAMENTO DE _____	<p>Plazo de Entrega:</p> <p>Me comprometo a suministrar los servicios durante el plazo de abril a diciembre de 2015. Entiendo que dicho plazo puede ser modificado en función de la fecha de suscripción del contrato respectivo. O a partir del plazo que se me indique en la orden de inicio correspondiente</p> <p>Los servicios serán suministrados dentro del horario mínimo de atención siguiente:</p> <p>(El ofertante indicará el horario ofertado, según el siguiente ejemplo: de lunes a viernes de las 14 a las 16 horas y los días sábados de las 8 a las 11 horas)</p> <p>Lugar de entrega: (Indicar la dirección del consultorio o clínica de atención de la clínica o consultorio de su oferta).</p> <p>INDICAR:</p> <p>TELÉFONO FIJO Y FAX: _____</p> <p>TELÉFONO CELULAR: _____</p> <p>CORREO ELECTRÓNICO: _____</p>

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	Designado por el Jefe UACI
2	Elvis Arely Aquino de Molina	Técnico Químico Farmacéutico	Delegada de la Unidad Solicitante
3	María Paul Chinchilla de Granados	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos	Analista Financiero
4	Ana Eida Flores de Reyna	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experta en la materia

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el seguimiento correspondiente.

IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de iniciar el proceso a la brevedad posible.

Punto Doce: Gestión de inmuebles

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó en lo relativo a la gestión de inmuebles, que se ha recibido un informe del jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, sobre la gestión realizada conforme a procedimiento institucional y su recomendación en relación a la oferta de venta de un inmueble ubicado en el Barrio Belén, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad. Asimismo explicó el profesor Coto López que informará verbalmente sobre la visita de la señora Carmen Alicia Díaz Nuila Monguielo, en relación a oferta de venta de inmueble urbano con acceso directo al boulevard Tutunichapa y pasaje Las Flores de esta ciudad.

Acto seguido, se dió lectura al Informe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, que literalmente expresa:

12.1 INFORME SOBRE OFERTA DE VENTA DE INMUEBLES EN BARRIO BELÉN, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Según consta en la certificación del Acuerdo del Punto 12 del Acta No. 34 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 17 de febrero de 2015, se encomendó a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales el seguimiento a la oferta de venta de un inmueble ubicado en Barrio Belén, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, para el funcionamiento Policlínico Magisterial de Santa Tecla, que se resume a continuación:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Oferta presentada	Descripción	Dirección
	Ofertante	Establecimiento				
1	PROPIETARIA: Gladys Isabel Cadenas de Álvarez REPRESENTANTE: Miguel Eduardo Parada Rodezno Teléfonos: *****	Policlínico Magisterial Santa Tecla	Santa Tecla, La Libertad	\$ 375,000.00 Negociable	Inmueble con una extensión superficial de 777.6000 mts2 inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la cuarta sección del Centro, con sede en Santa Tecla, La Libertad, bajo matrícula No 30244066-00000	2a Avenida Norte, entre 5ª y 7ª Calle Poniente, Barrio Belén, Santa Tecla, La Libertad.

VALORACIÓN:

El Policlínico Magisterial de Santa Tecla, funciona actualmente en un inmueble arrendado, bajo las siguientes condiciones:

No.	CONTRATO	PLAZO DEL ARRENDAMIENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL	MONTO POR LOS 3 MESES	Dirección
1	A-36/2012-ISBM	3 MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2015	LETYCIA CUBÍAS VDA. PALOMARES	\$2,000.00	\$6,000.00	1ª Calle Oriente 1-7. Santa Tecla, La Libertad

En dicho establecimiento se atiende en promedio 3,086 usuarios mensualmente, ante la necesidad de contar con establecimiento propio se visitó el inmueble ofertado Ubicado en 2a Avenida Norte, entre 5ª y 7ª Calle Poniente, Barrio Belén, Santa Tecla, La Libertad, con la finalidad de confirmar la descripción plasmada en la oferta y las condiciones en que se encuentran actualmente.

La propiedad cuenta con un área de 777.60 mt2., según se especifica en la oferta, tiene 2 niveles de construcción con ladrillo rojo, todas las paredes repelladas, afinadas y pintadas. En el primer nivel se encuentran 1 sala principal y 1 sala pequeña, 5 habitaciones, 4 baños, 1 corredor, 1 cocina, 1 bodega con galera y un patio grande, engramado y con árboles frutales. En el segundo piso, 1 habitación con baño completo y terraza. El piso es de cerámica y zócalo en la mayoría de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

las áreas, y piso de cemento y sin zócalo en otra zona, y el cual deberá sustituirse por encontrarse manchado. El techo es de lámina gris fibrocemento (fibrolit) y el cielo falso de madera, fibrolit y Plywood. Cuenta con pila y lavadero. El servicio de agua potable es suministrado por ANDA y cuenta con cisterna con bomba funcionando adecuadamente según comenta la propietaria. Tiene servicio de energía eléctrica de 110 y 220 voltios, y toma corrientes sin polarizar. Es una zona con acceso a tránsito vehicular y peatonal. El transporte colectivo es a través de la ruta 101-B que transita a una cuadra al norte del inmueble. No denota ser zona con peligro social inminente.

En resumen, el inmueble se considera conveniente para los intereses institucionales, puesto que agregando la construcción de varios espacios, reúne las condiciones para desarrollar las actividades propias del Policlínico, con la visión a un incremento de los servicios y que con algunas adecuaciones, puede ser ventajoso teniendo en consideración que cuenta con áreas físicas suficientes para realizar las modificaciones pertinentes. Además, la propiedad está ubicada en muy buena zona dentro de Santa Tecla, factibilidad de servicios básicos y facilidad de acceso. No obstante, se deberá realizar algunas adecuaciones para tener las condiciones óptimas de funcionamiento.

En relación al precio, se presenta el comparativo entre oferta la cual es negociable y el avalúo realizado por Douglas Enrique Ramírez González, de VARA CUADRADA, VALUOS RAMIREZ, a solicitud del ISBM:

PRECIO	VALOR DEL INMUEBLE \$
OFERTA	\$375,000.00 NEGOCIABLE
VALUO	\$277,881.59
DIFERENCIA \$	\$97,118.41

La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, luego de la gestión efectuada, considera que la propiedad en cuestión es conveniente para los intereses institucionales, no obstante, se recomienda valorar el comparativo entre precio ofertado y precio del avalúo, así como el costo que representarían las adecuaciones necesarias.

RECOMENDACIÓN:

La Sub-Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con base a lo dispuesto en el artículo 20 literal s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Dar por recibido el informe de oferta de venta de inmueble ubicado en 2a Avenida Norte, entre 5ª y 7ª Calle Poniente, Barrio Belén, Santa Tecla, La Libertad, para el funcionamiento del Policlínico Magisterial del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad.
- II. Autorizar al Director Presidente para efectuar negociación del precio de venta conforme al avalúo realizado.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Finalizada la lectura, el Director Presidente consultó al Directorio si hay opiniones respecto al informe y en cuanto a si se da continuidad a la compra de este inmueble, y sobre el precio que se podría negociar. Después de algunas intervenciones, el pleno estuvo de acuerdo en aprobar la continuidad de esta gestión, autorizándose al Director Presidente para efectuar negociación del precio de venta hasta por US \$300,000.00; también coincidieron en que una delegación del Consejo Directivo hará una visita de inspección al inmueble citado. De esta forma, la aprobación del Acuerdo fue unánime.

Agotado el Punto anterior y vista el informe de venta recibido del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido el informe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, sobre la oferta de venta de inmueble** ubicado en 2a Avenida Norte, entre 5ª y 7ª Calle Poniente, Barrio Belén, Santa Tecla, La Libertad, para el funcionamiento del Policlínico Magisterial del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para efectuar negociación del precio de venta hasta por US \$300,000.00. Asimismo, una delegación del Consejo Directivo efectuará una visita de inspección al inmueble citado. Posteriormente, se presentará el informe sobre la visita al pleno del Consejo Directivo.
- III. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para los efectos correspondientes.

A continuación el profesor Coto López procedió a informar sobre la visita de esta mañana, de la señora Carmen Alicia Díaz Nuila Monguielo, así:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12.2 INFORME SOBRE VISITA DE LA SEÑORA CARMEN ALICIA DÍAZ NUILA MONGUIELO, SOBRE OFERTA DE VENTA DE INMUEBLE CON ACCESO DIRECTO AL BOULEVARD TUTUNICHAPA Y PASAJE LAS FLORES DE ESTA CIUDAD.

El profesor Coto López hizo recordatorio al Consejo sobre los antecedentes de este Punto, que se originaron con la encomienda para el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales según el **Acuerdo del Punto 6 del Acta 19 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 25 de noviembre de 2014**, por medio del cual el Consejo Directivo conoció la oferta de venta de un edificio de tres plantas situado en el Boulevard Tutunichapa, Porción Primera, municipio y departamento de San Salvador, y de una casa de habitación situada en Pasaje Las Flores, Barrio Santa Lucía, Colonia Médica, Lote No.20, municipio y departamento de San Salvador, ofrecida por los señores Nora Alicia Barriere de Villatoro y Rafael Antonio Ovidio Villatoro, propietarios del inmueble citado, quienes delegaron a la señora Carmen Alicia Díaz Nuila Monguiello, para la representación en la negociación, siendo el precio de la oferta por el monto de US \$825.000.00 negociables, por lo que se le encomendó a la Jefatura en mención, efectuara el procedimiento institucional para la compra de inmuebles e informara en su momento al Consejo Directivo los resultados de las gestiones de conformidad a los intereses del Instituto para la negociación.

En cumplimiento a ese Acuerdo el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales presentó el informe y recomendación, y del resultado del **Acuerdo del Punto 16, Subpunto 16.1 del Acta 36 de la Sesión Ordinaria de fecha 4 de marzo de 2015**, se hizo del conocimiento de la señora Carmen Alicia Díaz Nuila Monguiello que se autorizó al **Director Presidente** para negociar con los propietarios de los inmuebles citados, en un rango de negociación de US \$400,000.00 hasta US \$469,000.00; siendo esta la razón de la visita de la señora Díaz Nuila Monguiello, para solicitar se reconsidere un aumento del valor autorizado para negociar los inmuebles. Ante tal petición y revisando el expediente de este inmueble junto con el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, se detectó un error en los montos relacionados en el cuadro detallado en las valoraciones del Informe presentado, siendo el valor máximo correcto del avalúo realizado institucionalmente de US \$ 489,230.64, razón por la cual él propone se le autorice negociar hasta por US \$475,000.00.

Al Directorio le pareció bien la propuesta del Director Presidente, por lo que procedieron a tomar el Acuerdo respectivo en este Punto de forma unánime.

Agotado el Punto anterior y escuchado el informe verbal proporcionado por el Director Presidente, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido el informe verbal proporcionado por el Director Presidente**, sobre la visita de este día, de parte de la señora **Carmen Alicia Díaz Nuila Monguielo**, delegada para representar a los señores **Nora Alicia Barriere de Villatoro y Rafael Antonio Ovidio Villatoro**, propietarios de inmueble urbano con acceso directo al boulevard Tutunichapa y pasaje Las Flores de esta ciudad, con la finalidad de solicitar al Consejo Directivo, reconsidere un aumento del valor autorizado al Director Presidente para negociar el inmueble citado.
- II. **Rectificar parcialmente el Acuerdo del Punto 16, Subpunto 16.1 del Acta 36 de la Sesión Ordinaria de fecha 4 de marzo de 2015**, debido a que hubo un error en los montos relacionados en el cuadro detallado en las valoraciones del Informe presentado por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, siendo el valor máximo correcto del avalúo realizado institucionalmente de US\$ 489,230.64.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para efectuar negociación del precio de venta hasta por la cantidad de US \$475,000.00.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para los efectos correspondientes.

Punto Trece: Varios

13.1 Lectura de Correspondencia

El profesor Coto López informó al Directorio que en esta ocasión se presenta la correspondencia de fecha cuatro de marzo del corriente año, suscrita por el licenciado Ricardo Bladimir González, Representante Legal de MARCONI Consultores, Gestores y Asesoría Jurídica, S.A. de C.V., explicando que este documento tiene que ver con el tema de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso, tema en el que hay que buscar otros gestores, por lo que propone se dé por recibida y sea pasada a la Comisión Administrativa Financiera para que revise el tema, haga sus valoraciones y recomiende al Consejo Directivo sobre la conveniencia de una contratación como esta.

Finalizada la lectura de la correspondencia y agotado el Punto, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia de fecha cuatro de marzo del presente año, suscrita por el licenciado Ricardo Bladimir González, Representante Legal de MARCONI Consultores, Gestores y Asesoría Jurídica, S.A. de C.V.,** por medio de la cual ofrece los servicios legales de calidad con el apoyo de un staff de abogados y consultores especialistas en Ciencias Jurídicas y materia Civil, Mercantil, Bancario, Laboral, Registral, Notariado, Penal, arbitraje nacional e internacional, así como el seguimiento de recursos ordinarios y extraordinarios tales como: amparos, habeas corpus, inconstitucionalidades, casaciones, revocatorias, apelaciones, revisión y otros..

- II. **Encomendar a la Comisión Administrativa Financiera** retome esta correspondencia en una sesión de la misma, con la finalidad de analizar la conveniencia para efecto de que tengan una representación del ISBM para dar respuesta a los procesos laborales; debiendo presentar sus valoraciones y recomendaciones al Consejo Directivo. Para tales efectos se le facilitará fotocopia de la correspondencia citada a la Sub Dirección Administrativa y a la Unidad Financiera Institucional, como Coordinadores de dicha Comisión.

12.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias del 01 al 16 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias correspondiente al período del 01 al 16 de marzo del año en curso, ambas fechas inclusive. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las disponibilidades de montos en farmacias del uno al dieciséis de marzo de dos mil quince, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente reiteró al Directorio sobre la convocatoria para realizar sesión ordinaria, el día **miércoles veinticinco de marzo** del corriente año, a partir de las nueve horas, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**